	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-29
	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS	Versión 05	Página 1 de 1

Prestación de Servicios profesionales ____ Apoyo a la Gestión ___

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

DEPENDENCIA:

Posición	REGISTRO / TIPO DOCUMENTAL OFERTA Y SOPORTES	SI	NO	N.A	OBSERVACION
1	Certificado inscripción en el banco de proyectos				
2	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
3	Estudios previos				
4	Certificado Disponibilidad Presupuestal				
5	Solicitud de Certificado de personal de Planta				
6	Certificado de personal de Planta				
7	Invitación				
8	Carta de Propuesta de Servicios				
9	Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión				
10	Hoja Vida Proyectada				
11	Diplomas o Certificaciones de Estudios				
12	Certificaciones de Experiencia				
13	Documento de Identificación "Cedula"				
14	Documento de Residencia OCCRE				
15	Registro Único Tributario - RUT no requiere actualización salvo se identifique la necesidad				
16	Certificado Contraloría Vigente				
17	Certificado Procuraduría Vigente				
18	Certificado Policía Vigente				
19	Certificado de Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas **"RNMC" (multas y sanciones)** Vigente.				
20	Certificado Paz y Salvo de Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito **"SIMIT" (multas y sanciones)** Vigente. En caso de presentar deudas deberá presentar acuerdo de pago vigente y estar al día.				
21	Certificado Paz y Salvo de Registro de Deudores Alimentarios **"REDAM"** Vigente.				
22	Situación Militar definida (Menor 50 años)				
23	Certificado Afiliación EPS (No planilla)				
24	Certificado Afiliación Pensión (No planilla)				
25	Certificación Cuenta Bancaria				
26	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)				
27	Copia Tarjeta Profesional				
28	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)				
29	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica)				
30	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que tengan relación directa y habitual con menores de edad.				
31	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista; deberá indicar el tiempo exacto de la experiencia)				
32	Contrato				
33	Registro Presupuestal (RP)				
34	Garantías Exigidas (Si aplica)				
35	Cuentas de Cobro con sus soportes				
36	Informe de Supervisión				
37	Egreso				
38	Pantallazo de Secop				

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA:

CONTRATISTA () o FUNCIONARIO ()

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN

CONTRATISTA () o FUNCIONARIO ()

TENGA EN CUENTA:

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista.

CÓDIGO	1020	**CONSECUTIVO**	0215
FECHA	28-01-2025		
PARA	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	SECRETARIA PRIVADA
DE	JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS	**CARGO**	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
ASUNTO	Solicitud de autorización para inicio de proceso de contratación.		

Cordial saludo,

Con el fin de iniciar los trámites de los procesos contractuales y la suscripción del siguiente contrato de servicios profesión y/o de apoyo a la gestión que se describe a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DE LOS HONORARIOS	RUBRO	PLAZO
DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.	VALOR MENSUAL: $ 5.652.467 VALOR TOTAL: $ 45.219.736	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES
HEIDI LILIANA CARDENAS ARCHBOLD	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ASESORANDO EN MATERIA CONTRACTUAL, JUDICIAL, Y APOYANDO EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR MENSUAL: $ 9.239.925 VALOR TOTAL: $ 73.919.400	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES
JAVIER ALBERTO ALVAREZ CAÑON	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN	VALOR MENSUAL: $ 5.529.533 VALOR TOTAL: $ 44.236.264	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES

	ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA JUDICIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS			
JEFFERY ROBERT POMARE MARTINEZ	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR MENSUAL: $ 9.239.925 VALOR TOTAL: $ 73.919.400	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES
JUAN CARLOS VERA VARGAS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR MENSUAL: $ 9.239.925 VALOR TOTAL: $ 73.919.400	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES
LADY JOHANNA RAMIREZ ROMAN	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR MENSUAL. $ 9.239.925 VALOR TOTAL. $ 73 919 400	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES
MAJIANIE LEE STEPHENS GORDON	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, APOYANDO EN MATERIA CONTRACTUAL, JUDICIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR MENSUAL: $ 4.120.519 VALOR TOTAL: $ 32 964 152	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES

MARTHA PATRICIA LOAIZA CASTIBLANCO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR MENSUAL: $ 5.652.467 VALOR TOTAL: $ 45.219.736	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES
MAXIMILIANO TIBERIO NEWBALL ESCALONA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.	VALOR MENSUAL: $ 9.239.925 VALOR TOTAL: $ 73.919.400	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES
MILDRED LORENA MADRID MARTINEZ	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR MENSUAL: $ 9.239.925 VALOR TOTAL: $ 73.919.400	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES
VICTOR HUGO GOMEZ RIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.	VALOR MENSUAL: $ 9.239.925 VALOR TOTAL: $ 73.919.400	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	OCHO (08) MESES

TOTAL 11

Atentamente,

JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES R.
Secretaria Privada

Proyecto, J. Williams – Jefe Oficina
Reviso, J. Williams – Jefe Oficina
Archivo: R. Avilla - Secretaria

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **466**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 29 ene. 2025

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN MATERIA JUDICIAL AL SERVICIO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA (JUAN C. VERA VARGAS)
Solicitante: JUAN WILLIAMS DAWKINS -OFIC.ASESORA JURIDICA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.2.2.8.90.10 - 200	Despacho Del Gobernador - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **Recurso Propio**-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	73.919.400,00
	TOTAL CERTIFICADO	73.919.400,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
FECHA:	**ENERO DE 2025**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 278 del 14 de enero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 000207 DEL 13 DE ENERO DE 2025 QUE ESTABLECIÓ LA ESCALA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LA VIGENCIA 2025 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 000535 DE ENERO 17 DE 2023", la presente contratación y los honorarios de los contratistas se aumentó en un 5% y se encuentra determinado en el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 207 del 14 de enero de 2025.

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, en su calidad de entidad Estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

y de apoyo a la Gestión, requerido por la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** esto ante la necesidad de personal idóneo para ese propósito.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos por personas naturales y jurídicas de naturaleza privada en su mayoría. La contratación para una persona natural, resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".

Actualmente, en la isla existe una oferta importante de abogados algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

No obstante, no existe una tabla de honorarios nacional y única para los proveedores de esta área. Sin embargo, ha de decirse que el Departamento, dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.

Es de resaltar que la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su gente, por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en el que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para

ello, el gobierno local en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas y su entorno mismo.

Ahora bien, es preciso indicar que la crítica situación del Archipiélago y sus pobladores, conllevó a que de manera excepcional, y a través de la habilitación legal contenida en el Artículo 42 transitorio de la Constitución, se reglamentará el Control de la Densidad Poblacional a través del Decreto Ley 2762 de 1991 y dentro de las disposiciones contenidas en este Decreto se ordenó la creación de la Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE a efectos de mitigar el impacto generado por la sobrepoblación, dada la necesidad de proteger los recursos naturales y del medio ambiente, frenar el proceso migratorio acelerado, para ejecutar y dar cabal cumplimiento a las disposiciones del Decreto 2762 de 1991.

Sin embargo, es muy importante resaltar que los procesos adelantados por la entidades estatales, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural, que acredite experiencia en el área del derecho para prestar sus servicios profesionales como abogada especialista, para que preste sus servicios profesionales, en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente y se satisfagan así los derechos de la comunidad.

En la actualidad, la Oficina Jurídica de la Gobernación de San Andrés Isla se encuentra entre las más grandes del Departamento, por tanto, el recurso humano asignado a la planta con la formación necesaria para responder a las necesidades de las diferentes áreas es insuficiente debido a la cantidad de procesos y procedimientos que se derivan de la gestión para el desarrollo social que competen a la misma, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, con formación académica como abogado especialista, para que refuerce la labor de las actividades que actualmente competen al personal de planta adscrito a la dependencia.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Oficina Jurídica para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un abogado externo, especialista con 73 o más meses de experiencia relacionada, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Oficina Jurídica no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La Oficina Asesora Jurídica del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiene las siguientes funciones:

1) Asesora al Gobernador, Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Gerentes o servidores públicos del nivel equivalente a los anteriores, en todos los asuntos jurídicos relacionados con el Departamento, que estas dependencias o personas sometan a su estudio y consideración.

2) Recopilar, estudiar y sistematizar las normas y documentos de carácter jurídico que interesan al Departamento y en particular prevenir al Gobernador respecto de proyectos de ordenanza, ley o acto legislativo, que puedan atentar contra los intereses del Departamento y orden jurídico.

3) Difundir y explicar a las Dependencias de la Administración Departamental, las normas y conceptos jurídicos que interesan a la gestión del Departamento, con el fin de realizar el seguimiento necesario para mantener la unidad de criterio jurídico y adecuadas estrategias de defensa judicial.

4) Elaborar, revisar y mantener actualizados los formatos de acto administrativo y contrato que se requieran por las dependencias de la Administración Departamental, para facilitar la gestión de los procesos de conformidad con las normas legales vigentes.

5) Promover y coordinar la realización de eventos y actividades orientados a la investigación, análisis y divulgación de temas de trascendencia en el orden jurídico y que puedan contribuir a mejorar la gestión del Departamento.

6) Dirigir y coordinar el trámite y respuesta a las consultas jurídicas, derechos de petición, acciones de tutela, de cumplimiento, populares y requerimientos de los juzgados y tribunales que se presenten ante el Gobernador y demás dependencias del sector central.

7) Dirigir y coordinar la sustanciación y preparación de los actos administrativos en procesos de única o segunda instancia, que conforme a la normatividad jurídica deba conocer y resolver el Gobernador.

8) Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador.

9) Dirigir y coordinar las actividades y procedimientos para el otorgamiento de cartas de naturaleza que le correspondan al Gobernador.

10) Llevar de manera adecuada e idónea, la representación prejudicial, judicial y extrajudicial en los asuntos en que el Departamento sea parte o tenga interés, de acuerdo con los poderes otorgados por el Gobernador y supervisar los contratos de representación judicial y extrajudicial del Departamento.

11) Realizar el análisis de las decisiones judiciales que se profieran en procesos en los que el Departamento y las entidades descentralizadas sean parte, para establecer el balance de la gestión judicial de estas y formular las recomendaciones tendientes a fortalecer su defensa judicial y la prevención del daño antijurídico.

12) Dirigir y coordinar las acciones requeridas para cumplimiento a los fallos judiciales y las actividades derivadas de las acciones constitucionales y procesos administrativos que cursen contra el Departamento.

13) Asesorar y coordinar la elaboración y ejecución de los actos, contratos y procesos de selección que deban ser firmados o aprobados por el Gobernador y sus Delegados.

14) Asesorar al despacho del Gobernador, a las dependencias de la administración central y a las entidades descentralizadas, cuando estas lo requieran, en las controversias que surjan de la actividad contractual o posterior liquidación.

15) Coordinar las actividades inherentes al adecuado archivo y organización sistemática de la documentación e información que se produzca en la gestión jurídica y contractual departamental.

16) Realizar las actividades y procedimientos para asumir la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.

17) Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

En ese orden de ideas y acorde a las necesidades del servicio se recibió la propuesta suscrita por el profesional en derecho el señor JUAN CARLOS VERA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.150.503 de Bogotá. Especialista en Derecho penal y justicia transicional, derecho laboral, Magister en ciencias penales y forenses con más de 30 años de experiencia en el sector público y privado.

Así mismo, la presente contratación se soporta en lo establecido en el artículo 7° literal a) del Decreto 2762 de 1991, que señala: "Podrán fijar temporalmente su residencia en el Archipiélago las personas que obtengan la tarjeta correspondiente, por una de las siguientes razones.

a) La realización, dentro del departamento de actividades académicas, científicas, profesionales, de gestión pública o culturales, por un tiempo determinado;

b) El desarrollo de actividades laborales por un tiempo determinado hasta de un año prorrogable por lapsos iguales, que en ningún caso sobrepasan los tres años, previo el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este decreto;

c) Encontrarse en la situación prevista por el literal a) del artículo 3° del presente Decreto.

El interesado en obtener la residencia temporal. Deberá demostrar que tiene vivienda adecuada y capacidad económica para su sostenimiento en el Archipiélago. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991 establece: "Para la contratación de los trabajadores no residentes en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá el empleador cumplir con los siguientes requisitos:

a) Constituir una póliza de seguro mediante la cual garantice el cumplimiento, por su parte y la del trabajador de las disposiciones del presente decreto;

b) Demostrar la idoneidad laboral de quien pretende trabajar en el Archipiélago sin ser residente;

c) Pagar una suma de dinero, por una sola vez correspondiente a un salario mínimo legal mensual, por cada persona no residente que emplee, la cual será destinada a la creación de un fondo especial para la capacitación laboral de los residentes en el departamento Archipiélago;

d) Obtener la residencia temporal para el trabajador por el tiempo de duración del contrato.

PARAGRAFO. Los trabajadores contratados conforme lo dispone este artículo, deberán laborar en la actividad declarada y con el patrono que cumplió los requisitos para la obtención de la respectiva tarjeta. El incumplimiento de esta disposición será causal de pérdida de la residencia temporal en los términos de este decreto."(Subrayado fuera del texto).

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la **Oficina Asesora Jurídica** de la Gobernación para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un profesional externo como abogado especialista titulado con conocimiento en representación judicial y redacción de actos administrativos con experiencia laboral relacionada que apoye jurídicamente la **Oficina Asesora Jurídica**, así mismo se requiere la asesoría para todas aquellas actividades misionales que se requieran en el marco de su desarrollo, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la **Oficina Asesora Jurídica** de la Gobernación no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias misionales; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un abogado que contribuya al cumplimiento de los fines de la Oficina.

Por lo que en virtud a la experiencia, estudios y perfil profesional con los que cuenta JUAN CARLOS VERA VARGAS, es fundamental su apoyo en el asesoramiento directo a la entidad, en cabeza del suscrito.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar sus servicios profesionales como abogado especialista en la oficina asesora jurídica de la Gobernación de San Andrés, apoyando en materia judicial, en la expedición de documentos y actos administrativos.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Generales: 1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. **Específicas:** 1. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la representación judicial del departamento dentro de los procesos donde este se vea inmerso

	y que para este fin sean asignados.2. Apoyar en el estudio, verificación y proyección de actos administrativos y respuestas relativas a derechos de petición y acciones constitucionales que se interpongan en contra del departamento. 3) Apoyar en los trámites de expedición de certificados que sean competencia de la Oficina Asesora Jurídica.4) Entregar una relación completa y detallada del estado de los procesos judiciales con la presentación de cada cuenta de cobro, cuando sea el caso.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES.
3.4 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Para efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la Gobernación de San Andrés Islas. Sin embargo, los servicios serán presentados de manera remota y solo de manera presencial cuando así sea requerido por el supervisor del contrato.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVEMIL CUATROCIENTOS PESOS ($73.919.400) M/CTE.**; La **GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en OCHO (08) cuotas mensuales por valor cada una de **NUEVE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILNVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($9.239.925) M/CTE.** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Fotocopia de la Occre ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. ✓ Certificados de formación académica. ✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos. ✓ Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría ✓ Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría ✓ Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional ✓ Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC ✓ Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAN ✓ Situación Militar Definida (Hombres Menores de 50 Años)
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	✓ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ✓ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ✓ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ✓ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Oficina Asesora Jurídica

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 017 del 2024, la cual en su artículo 71 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, mediante el Decreto No.005 del 8 de enero de 2025, autorizó al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para suscribir contratos, *"Por medio de la cual se hace unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de la Gobernación del Deapartamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*

Así mismo se faculta para el adelantamiento del presente proceso a la Oficina Asesora Jurídica, previa justificación de la necesidad por parte del Despacho que detenta la necesidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.005 del 8 de enero de 2025.

El servicio a contratar se encuentra clasificado como:[1]

GRUPO	**F**	**Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**
SEGMENTO	**80**	**Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**
FAMILIA	**11**	**Servicios de recursos humanos**
CLASE	**16**	**Servicios de personal temporal**
PRODUCTO	**07**	**Necesidades de personal jurídico temporal**

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Atendiendo la necesidad enunciada, se ha solicitado la presentación de una oferta para la prestación de servicios, teniendo en cuenta el grado de especialidad y de confianza que requieren los mismos, el tiempo de ejecución, así como las actividades y obligaciones a que se compromete el profesional, siendo que el objeto de la presente contratación corresponde a un apoyo PROFESIONAL ESPECIALIZADO para el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, en temas jurídicos específicos especializados, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL y los costos de legalización del respectivo contrato. De lo anterior se tiene que se recibió una oferta por parte del profesional la cual resulta proporcional y razonable teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad que las actividades acarrean, la disponibilidad de tiempo y la especialidad de la asesoría.

De conformidad con lo anterior y para el presente proceso contractual se asignará como presupuesto estimado para el contrato que derive del presente estudio previo las suma de:

Plazo de ejecución: Ocho (08) meses.

Valor total del contrato: **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVEMIL CUATROCIENTOS PESOS ($73.919.400) M/CTE**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso ser un abogado con conocimientos en representación judicial y redacción de actos administrativos y con experiencia relacionada del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

LA GOBERNACION, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES ISLA

CÓDIGO	1020	**CONSECUTIVO**	0228
FECHA	29-01-2025		
PARA	JOSE NORREL MITCHEL NELSON	**CARGO**	SECRETARIO GENERAL
DE	JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS	**CARGO**	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
ASUNTO	Solicitud certificado de personal no existente en planta.		

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la planta global de la Gobernación, existe personal suficiente que pueda cumplir con las siguientes actividades:

Cantidad		Objeto
3	TECNOLOGO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGO ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, APOYÁNDOLA EN EL MANEJO ESTRATÉGICO DE LA DOCUMENTACIÓN EN CUSTODIA DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN EL CONTROL DE LA MISMA, SU COMPILACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y TAMBIÉN APOYANDO EN EL ARCHIVO DE LA MISMA Y EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
1	TECNOLOGO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, APOYANDO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTRANTE Y SALIENTE DE LA DEPENDENCIA Y EL CORRECTO MANEJO DE ESTA, ENTIDADES DONDE CORRESPONDA.
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ABOGADO)	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ASESORANDO EN MATERIA CONTRACTUAL, JUDICIAL, Y APOYANDO EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ABOGADO)	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA CONTRACTUAL, JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

29-01-25
2:53 pm

Atentamente,

JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó J. Williams - Jefe Oficina
Revisó J. Williams - Jefe Oficina
Archivó R. Avila - Secretaria

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	**Código** FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	**Versión** 00	**Página** 1 de 1

SECRETARIA GENERAL

San Andrés Islas, de 29 enero de 2025

CERTIFICADO No. 052

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente[1] para ejecutar la actividad que describela necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

NIVEL	OBJETO	CANTIDAD
TECNÓLOGO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGO ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, APOYÁNDOLA EN EL MANEJO ESTRATÉGICO DE LA DOCUMENTACIÓN EN CUSTODIA DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN EL CONTROL DE LA MISMA, SU COMPILACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y TAMBIÉN APOYANDO EN EL ARCHIVO DE LA MISMA Y EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	03
TECNÓLOGO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, APOYANDO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTRANTE Y SALIENTE DE LA DEPENDENCIA Y EL CORRECTO MANEJO DE ESTA, ENTIDADES DONDE CORRESPONDA.	01
ESPECIALISTA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ASESORANDO EN MATERIA CONTRACTUAL, JUDICIAL, Y APOYANDO EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	09
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS APOYANDO EN MATERIA CONTRACTUAL, JUDICIAL, EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.	03

Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendaduras.

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

[1]*Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

Que de acuerdo con artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"

Roque A
29-01-2025
4:33

San Andrés isla, Enero de 2025.

Señor
JUAN CARLOS CETRE VERA VARGAS
San Andrés, Isla

Asunto: Invitación a Ofertar de Prestación de Servicios profesionales especializados

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Oficina Asesora Jurídica - está interesada en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. **OBJETO:** Prestar sus servicios profesionales como abogado especialista en la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés, apoyando en materia judicial, así como también en la expedición de documentos y actos administrativos.

2. **Lugar de ejecución:** Para efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la Gobernación de San Andrés Islas. Sin embargo, los servicios serán presentados de manera remota y solo de manera presencial cuando así sea requerido por el supervisor del contrato.

3. **Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES.

4.- **Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es de la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVEMIL CUATROCIENTOS PESOS ($73.919.400) M/CTE.**; La **GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en OCHO (08) cuotas mensuales por valor cada una de **NUEVE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILNVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($9.239.925) M/CTE.** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. **Control y Supervisión**: La Supervisión del contrato será ejercida por la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la Gobernación de San Andrés Isla de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

6.- **Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Generales1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.

Específicas: 1. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la representación judicial del departamento dentro de los procesos donde este se vea inmerso y que para este fin sean asignados.2. Apoyar en el

estudio, verificación y proyección de actos administrativos y respuestas relativas a derechos de petición y acciones constitucionales que se interpongan en contra del departamento. 3) Apoyar en los trámites de expedición de certificados que sean competencia de la Oficina Asesora Jurídica.4) Entregar una relación completa y detallada del estado de los procesos judiciales con la presentación de cada cuenta de cobro, cuando sea el caso.

7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la OCCRE.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.
- Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría
- Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría
- Antecedentes Judiciales – Certificado Policia Nacional
- Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDA

La oferta y sus anexos deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, enero de 2025

Señores

OFICINA ASESORA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Cordial saludo,

Agradezco la confianza que me han otorgado para solicitar mis servicios como abogado especialista. Por tal razón esta oferta tiene como finalidad apoyar los procesos que se adelantan en la Administración, especialmente en la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de San Andrés Isla.

Por medio de la presente ofrezco mis servicios, con las siguientes características:

OBJETO GENERAL: Prestar sus servicios profesionales como abogado especialista en la oficina asesora jurídica de la Gobernación de San Andrés, apoyando en materia judicial, así como también en la expedición de documentos y actos administrativos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la representación judicial del departamento dentro de los procesos donde este se vea inmerso y que para este fin sean asignados.2. Apoyar en el estudio, verificación y proyección de actos administrativos y respuestas relativas a derechos de petición y acciones constitucionales que se interpongan en contra del departamento. 3) Apoyar en los trámites de expedición de certificados que sean competencia de la Oficina Asesora Jurídica.4) Entregar una relación completa y detallada del estado de los procesos judiciales con la presentación de cada cuenta de cobro, cuando sea el caso.

VALOR DE LA PROPUESTA: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVEMIL CUATROCIENTOS PESOS ($73.919.400) M/CTE** por las labores a contratar, por un tiempo de OCHO (08) MESES de servicio.

Atentamente:

JUAN CARLOS VERA VARGAS
CC 80.150.503 de Bogotá

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VERA	VARGAS	JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 80150503	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 80150503 D.M. 13

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 18 MES 08 AÑO 1980	CARRERA 6N 6D 50 interior 4 apartamento 202 centro candelaria			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ. D.C.
DEPTO	BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO	2996005	EMAIL	solin.consultor@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1998
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

T (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL	12	2008	
POSTGRADO	2	X			12	2017	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y JUSTICIOA TRANSICIONAL	12	2017	155730
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES Y FORENSES	06	2019	
PREGRADO	10	X		DERECHO	08	2006	155730

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3144000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2019	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DEFENSOR DELEGADO	*DEPENDENCIA* A NIVEL NACIONAL						*DIRECCIÓN* CALLE 55 10 32					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOLUCIONES LABORALES INTEGRALES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7746093	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	04	*Mes*	01	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 12 5 32 OFICINA 1401					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6016913005	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	09	*Año*	2010	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* A NIVEL NACIONAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 18 84 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4468683	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	09	*Año*	2007	*Día*	05	*Mes*	09	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL DE DEFENSA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 50N 18 92					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DGR CONSULTORES			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2834288	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	02	*Año*	2004	*Día*	10	*Mes*	02	*Año*	2005
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUSTANCIADOR	*DEPENDENCIA* REQUIERE CORRECCION						*DIRECCIÓN* CARRERA 4N 18 50					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA "FUAC"			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS 3160233453	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	02	*Mes:*	08	*Año:*	2022	*Día:*	02	*Mes:*	12	*Año:*	2023
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	*NIVEL EDUCATIVO* PREGRADO					*DIRECCIÓN* CALLE 12 B 4 311						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	9	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	11
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	4

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

JUAN CARLOS VERA VARGAS
solin.consultor@gmail.com
Carrera 6 No. 6 D – 50 Interior 4 apartamento 202
Cel. 3143117858

PERFIL PROFESIONAL

Abogado Magister en Ciencias Penales y Forenses de la Universidad Autónoma de Colombia, especializado en Derecho Laboral de la Pontifica Universidad Javeriana, especialista en Derecho Penal y Justicia Transicional de la Universidad Autónoma de Colombia, candidato a Doctor en Derecho de la Universidad de Baja California, con amplios conocimientos en las practicas del derecho penal, administrativo y laboral, como docente e investigador. Litigio estratégico en defensa de las entidades públicas. Persona honesta, leal y líder en la toma de decisiones.

FORMACIÒN ACADEMICA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA
Magister en Ciencias Penales y Forenses - 2022

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA
Especialización en Derecho Penal y Justicia Transicional - 2018

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Especialización en Derecho Laboral – 2008

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Abogado titulado - 2006

COLEGIO MILITAR DE LA FUERZA AÉREA
Bachiller académico en el año de 1998.

OTROS ESTUDIOS REALIZADOS

TECNICAS DE JUICIO ORAL - SISTEMA PENAL ACUSATORIO
Pontificia Universidad javeriana de Colombia - 2019

TERCER ENCUENTRO DE COMISIONES DE PERSONAL
Organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - 2011

ACTUALIZACIÓN – NUEVO CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Organizado por el Concejo de Estado - 2011

SEMINARIO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL
Adiciones y modificaciones, la liquidación del contrato y el equilibrio contractual.
Subdirección de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- 2009

SEMINARIO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Subdirección de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- 2009

SEMINARIO ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
Subdirección de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- 2009

SEMINARIO NUEVO REGIMEN DE LA GARANTÍA
Subdirección de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- 2009

SEMINARIOS ACTUALIZACIÓN REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Subdirección de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- 2009

SEMINARIO DE INTERVENTORIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
Subdirección de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- 2008

GESTION DE CALIDAD ISO 9000
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - 2008

DIPLOMADO EN ACTUALIZACIÓN LEY 80, LEY 1150
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Escuela de Ingenieros Militares - 2007

SEMINARIO DE SISTEMA ACUSATORIO E INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Universidad Militar Nueva Granada – 2004

SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO PÚBLICO
Universidad Militar Nueva Granada – 2003

CURSO DE SOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
SALUDCOOP EPS – 2002

SISTEMAS Y COMPUTACIÓN PAQUETE WINDOWS
Universidad Militar Nueva Granada – 2002

EXPERIENCIA EN DERECHO

GOBERNACION DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLA, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Cargo: ABOGADO ASESOR DEFENSA JUDICIAL
Actividad Realizada: trabaje como asesor jurídico en materias de derecho penal, laboral administrativo y controversias de lo contencioso administrativo. Apoderado en defensa judicial ante la Rama Judicial. Asistencia en audiencias de conciliaciòn ante la Procuraduria Delegada en Asuntos Administrativos.
Tiempo laborado: Desde marzo a diciembre de 2024.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEFENSOR PUBLICO EN MATERIA PENAL
Cargo: Defensor Público.
Actividad Realizada: trabajó con la Defensoría en materia Penal, en la Defensa de personas privadas de la libertad, ante los Jueces de Control de Garantías, y en las diferentes sedes de las URIS, además realizo la defensa en la acción penal ante los Jueces Penales de Conocimiento, juicios y sentencias, realizó las apelaciones de las sentencias, y asisto a las audiencias de segunda instancia ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.
Tiempo laborado: Desde junio de 2019 hasta la actualidad.

SOLUCIONES LABORALES INTEGRALES S.A.S. - SOLIN SAS -
Cargo: abogado asesor y consultor
Actividad Realizada: Efectuar asesorías y consultorías a las empresas en materia de nómina, salarios, prestaciones sociales, juntas medicas laborales, y todo lo concerniente a los diferentes conflictos que se presentan en materia laboral y contencioso administrativa. Así mismo, llevar la representación judicial en materia laboral, conciliaciones ante los inspectores de trabajo, y en la jurisdicción contenciosa administrativa.
Tiempo laborado: 01/01/2012 -2/02/2019
Calle 26 No. 79 C-04, piso 4º.
Tel. 2996005

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 051-2013 – UPTC – ALCB -
Director de Proyecto: Humberto Bohórquez Suárez
Cargo: Coordinador Jurídico
Actividad Realizada: Coordinar las actividades jurídicas y contractuales de la descongestión de procesos administrativos de la Alcaldía Local. Auditar las acciones administrativas de acuerdo a los procedimientos regulados por el sistema de calidad. Revisar diagnósticos jurídicos. Revisar y aprobar los proyectos de autos y de fallos de los proceso administrativos. Elaborar y revisar informes mensuales, personales y del Grupo del Convenio. Revisar todas las etapas contractuales del Convenio y proyectar las recomendaciones y conceptos contractuales, y las recomendaciones de adiciones, prorrogas y adendas del contrato. Coordinar la recepción de todas las diligencias de exposición de motivos por parte del Grupo Jurídico. Coordinar todas las visitas técnico – jurídicas de campo a desarrollarse respecto de los polígonos de ocupación.
Tiempo laborado: 15/01/2014 – 15/08/2014
Calle 63 A # 73 - 79
Tel. 6013850 –
Director de Proyecto: 3138031895

ALCALDÍA DE GUADUAS -
Alcalde: Jorge Enrique Sabogal
Cargo: Asesor Laboralista
Actividad Realizada: Asesorar la entidad pública en legislación laboral, seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y acompañar trámites administrativos ante las entidades del sector Municipal, Departamental y Nacional. También elaborar las respuestas a las diferentes entidades del Sistema de Seguridad Social Integral. Realizar charlas sobre reclamaciones administrativas en materia pensional en las entidades del sector público y privado. Así mismo, mantener

actualizada la alcaldía sobre cambios normativos y jurisprudenciales, relacionados con la administración de personal, en derecho administrativo, y lo relacionado a pensiones y cuotas partes. Proyectar respuestas a requerimientos del alcalde.. En materia administrativa asesorar a empleados públicos.
Tiempo laborado: 27/01/2014 al 27/07/2014
Alcaldía Municipal de Guaduas Calle 4ª # 1 - 88
Tel. (57)(1) 8466100 - 8466796

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Supervisora Contrato: Gloria Patricia Castaño Echeverry
Cargo: Contratista – Asesor Laboralista
Actividad Realizada: Asesorar a la Dirección Administrativa y el Grupo de Talento Humano de acuerdo a los procesos y procedimientos implementados por Gestión de Calidad (SIGME), lo cual comprende la elaboración y revisión de proyectos de actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de los funcionarios, tutelas, revocatorias y agotamientos de la vía gubernativa. Así mismo, mantener actualizada la entidad sobre cambios normativos y jurisprudenciales, relacionados con la administración de personal, y la carrera administrativa. Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos. Implementar los cambios para la provisión de empleos en vacancias definitivas y asesorar en todos los proyectos que tengan que ver con el recurso humano y la seguridad social. También realicé la implementación del plan anual de recursos humanos y el desarrollo de los planes de bienestar, capacitación y salud ocupacional.
Tiempo laborado: 13/09/2010 – 16/12/2011
Carrera 18 No. 84 -35
Tel. 6913005 ext. 2325 - 2232

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Jefe inmediato: Martha Eugenia Cortes Baquero
Cargo: Profesional de la Defensa
Actividad Realizada: Asesorar y representar judicialmente a la entidad como apoderado en las diferentes instancias judiciales, en la jurisdicción ordinaria laboral y contenciosa administrativa, emitir conceptos jurídicos para la gestión prestacional y resolución de conflictos laborales de la Dirección administrativa, y efectuar todas las diligencias de conciliación prejudicial en lo contencioso

administrativo y en las inspecciones de trabajo. Como Jefe Jurídico encargado, asistir a las unidades asesoras para discutir pliegos, procesos de selección, y audiencias de adjudicación en materia de contratación estatal, aprobar las resoluciones de personal, pago de cesantías parciales, liquidación y terminación de los contratos.
Tiempo laborado: 5/09/2007 - 5/09/2010
Carrera 50 No. 18-92
Tel. directo. 4468051 PBX. 5946450 ext. 1261

JUZGADO 7º PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO
Despacho del Juez Fabián Peñuela Reina
Cargo: Oficial Mayor
Actividad Realizada: sustanciador de procesos y tutelas.
Tiempo laborado: 19/09/2006 al 31/12/2006
Carrera 29 No. 18-45 Bloque C, piso 4º.
Tel. 4287049

SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.
Despacho del Magistrado Fernando Alberto Castro Caballero
Práctica Jurídica
Actividad realizada: proyectar sentencias penales y fallos de tutela.
Tiempo laborado: 01/08/2005 al 25/08/2006
Diagonal 22 B Nº 53 – 02 Av. La Esperanza
Tel. 4233390 Ext. 4404

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Jefe inmediato: Abogada Luz Marina Núñez
Práctica Jurídica
Actividad realizada: contestación de peticiones en materia prestacional del personal retirado, elaboración de oficios y proyección de actos administrativos como agotamiento de la vía gubernativa, contestación de derechos de petición referentes a situaciones prestacionales.
Carrera 10º Nº 27 – 27, tercer piso
Tel. 3537300 Ext. 7348

DGR CONSULTORES

Jefe inmediato: Abogados Yamileth González Aguilar y Armando Rodríguez
Cargo: Asistente Jurídico
Actividad realizada: control de procesos, sustanciación de memoriales, demandas y requerimientos ante la jurisdicción ordinaria.
Tiempo laborado: 20/02/2004 al 10/02/2005
Carrera 4 Nº 18 – 50 Oficina 1302, Torre A
Tel. 4827181 – 4803038

EXPERIENCIA DOCENTE

UNIVERSIDAD AUTÒNOMA DE COLOMBIA
Director General: Dr. Luis Guillermo Muñoz Angulo
Cargo: Jefe Área de Derecho Laboral – Seguridad Social - Accidente Laboral – Laboral Público – enfermedad profesional.
Actividad Realizada: Profesor catedra de Derecho Laboral.
Tiempo laborado: 1/08/2022 al 2/12/2023
Calle 12 B No. 4 – 68
Tel. 3203427900

UNIVERSITARIA DE COLOMBIA
Director General: Dr. Guillermo Hoyos Gómez
Cargo: Docente hora catedra en Procedimiento Penal
Actividad Realizada: Profesor catedra de Derecho Penal – Derecho Laboral.
Tiempo laborado: 13/02/2023 al 13/02/2024
Calle 7 No. 35 - 85
Tel. 4413832

SOLUCIONES LABORALES INTEGRALES S.A.S. - SOLIN SAS -
Subgerente: Darío Torres Pulido
Cargo: Docente Laboralista
Actividad Realizada: Realizar catedra sobre Legislación Laboral, seguridad social, pensiones, Sistema de Riesgos Laborales, contratación laboral, Derecho Laboral Administrativo, cambios normativos y jurisprudenciales.
Tiempo laborado: 4/01/2012 - actual
Calle 12 No. 5 – 32 Oficina 1401
Tel. 3005345658

UNICIENCIA
Director General: Dr. Diego otero Prada
Cargo: Docente Cátedra de Derecho Laboral – Derecho Disciplinario – Derecho Internacional y Derecho Penal.
Actividad Realizada: Profesor catedra de Derecho Laboral – Derecho Disciplinario – Derecho Internacional y Derecho Penal.
Tiempo laborado: 30/07/18 al 13/12/18
Carrera 13 No. 75 – 74 Bogotá
Tel. 2120515 - 210524

UNICERVANTINA
Director General: Padre Gregorio Tomas Roman
Cargo: Docente Cátedra de Derecho Laboral
Actividad Realizada: Profesor de derecho laboral, seguridad social, nómina y compensaciones, normatividad laboral y procedimental, liquidaciones de prestaciones, resolución de conflictos laborales, cambios normativos y jurisprudenciales.
Tiempo laborado: 30/01/2015 al 30/06/2015
Calle 77 No. 11 – 63 Bogotá
Tel. 2120515 - 210524

REFERENCIAS PERSONALES

RICARDO MORENO SANGUINO
DOCENTE
Cel. 3156588581

JAVIER ALEXIS TRONCOSO LUNA
Defensor Publico
Cel. 3024173330.

Firma.

JUAN CARLOS VERA VARGAS
CC. 80.150.503 de Bogotá

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

EL GIMNASIO MILITAR FUERZA AEREA COLOMBIANA

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
SEGUN RESOLUCION No 1783 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1991

CONFIERE A

Juan Carlos Vera Vargas

IDENTIFICADO CON T. I. No 800818-10706 DE SANTAFE DE BOGOTA

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

Lic. MARTHA LUCIA NUÑEZ FORERO
RECTORA

NORMA CECILIA RIVERA CORTES
Secretaria Academica

DADO EN Santafé de Bogotá A 10 DE diciembre DE 1998

Nº 642816

ACTA DE GRADO

GIMNASIO MILITAR
FUERZA AEREA COLOMBIANA

Inscripción S E. 657 Y 3272

DANE 311001-08529

Dirección Carrera 90 No - 30-22 sur Teléfono 2732452 - 2732645

Jornada UNICA

En la ciudad de Santafé de Bogotá D. C a los DIEZ (10) días del mes de DICIEMBRE del año 1998, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del GIMNASIO MILITAR FUERZA AEREA COLOMBIANA

Institución aprobada hasta 1998 en el nivel de Educación Media autorizada por La Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá D. C. para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICO, según Resolución No. 1768 del cuatro (4) de octubre de 19 91.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación MEDIA, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

JUAN CARLOS VERA VARGAS T.I. 80818-10706 DE SANTAFE DE BOGOTA

Es fiel copia tomada del Acta original parcial No. 001 de fecha 10 de diciembre de 1998 que consta de 59 alumnos que comienza con el nombre de AREVALO SEPULVEDA LUZ NYDIAN y se cierra con el nombre de URIBE MALDONADO MARIA CONSTANZA, firmado y sellado por Lic. MARTHA LUCIA NUÑEZ FORERO (Rector) y NORMA CECILIA RIVERA CORTES (Secretaria).

Dada en Santafé de Bogotá a los diez (10) días del mes de diciembre de 19 98.

Firmado y Sellado

El Rector y Diligencio
Lic. MARTHA LUCIA NUÑEZ FORERO
c.c No 41.665.802 de Bogotá

El Secretario
NORMA CECILIA RIVERA CORTES
c.c. No 26.460.117 de Algeciras (H).

DIPLOMA No. 642816

Universidad Militar "Nueva Granada"

teniendo en cuenta que:

Juan Carlos Vera Vargas

C.C. 80.150.505 Expedida en Santafé de Bogotá D.C.

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le otorga el título de:

Abogado

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de Diciembre de 2006.

Rector

Vicerrectoría Académico

Decano Facultad

Acta de Grado No. 5453
Registro No. 7167

Jefe División Registro y Control Académico

07166

Registro Oficial
Registrado al Folio 44 Libro 05
Bogotá, D.C. República de Colombia
Días 15 Mes 12 Año 2006

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

12

0039462

ACTA DE GRADO Nº 5453

En Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), se reunieron en la Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, los siguientes funcionarios: **Brigadier General CARLOS LEONGÓMEZ MATEUS**, Rector; **Capitán de Navío EDGAR ALFONSO GARCÍA CIFUENTES**, Vicerrector Académico y **Doctor JEAN CARLO MEJÍA AZUERO**, Decano Facultad de Derecho, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un egresado de la Universidad Militar "Nueva Granada" y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica:

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 8, 9, 24, 28 y 137 de la ley 30 de 1992, Artículos 2º y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; Artículo 1º del Decreto 2273 de 1985; Resolución 12.975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional; Resolución 418/92 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

OTORGAMIENTO DEL TITULO

La Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho por intermedio de su Decano y la División de Registro Académico han informado que el señor **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.150.503 de Santafé de Bogotá D.C., ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución y las normas legales pertinentes resuelve, en nombre de la **República de Colombia** y por autorización del **Ministerio de Educación Nacional**, otorgarle el título de **ABOGADO**, quedando registrado su diploma y acta de grado en el libro de registro, bajo el número **7167**.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

Doctor **JEAN CARLO MEJÍA AZUERO**
Decano Facultad de Derecho

Siguen firmas al respaldo...

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

JUAN CARLOS VERA VARGAS

CC 80150503

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS JURÍDICAS

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO ACADÉMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

Pontificia Universidad JAVERIANA
Secretaría General
Este Diploma está registrado en el folio del libro 39 de Actas de Grado, Acta
Bogotá, 14 de mayo de 2009

13

19

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACTA DE GRADO N° S.G- 5019

En la ciudad de Bogotá el dia 14 del mes de mayo de 2009 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

A

JUAN CARLOS VERA VARGAS

identificado(a) con CC N° 80150503 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 127635 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 14 de mayo de 2009.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Secretaría General
BOGOTÁ

167911

La República de Colombia

Y

La Fundación Universidad Autónoma de Colombia

Personería Jurídica No. 204 del 4 de Febrero de 1972

Reconocida como Universidad por Resolución No: 03279 / 93 del Mineducación

Confieren el Título de

Magíster en Ciencias Penales y Forenses

A

Juan Carlos Vera Vargas

C. C. No. 80150503 Expedida en Bogotá, D. C.

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ellos otorgan el presente

Diploma

Bogotá, D. C. 30 de Septiembre de 2022

Rector

Fernando Duque G.
Secretario General

Decano

No. 0542

ACTA DE GRADO

Personería Jurídica
No. 284 del 4 febrero de 1972
Resolución No. 03279/93
Mineducación

Universidad Autónoma de Colombia
Fundación

Acta No. 123

Folio No. 123

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022, en el Auditorio Fundadores de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, se reunieron los Doctores LUIS GUILLERMO MUÑOZ ANGULO Rector de la Universidad, FERNANDO DUQUE GARCIA Secretario General y VALEZCA INDIRA CUAICAL TORO Decana de la FACULTAD DE DERECHO, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de grado del alumno **JUAN CARLOS VERA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.150.503 de Bogotá D.C., quien cumplió todos los requisitos que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al Título de **MAGÍSTER EN CIENCIAS PENALES Y FORENSES.**

A continuación el Rector tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma debidamente firmado, sellado y registrado en el libro de radicación No. 99 - Folio 48848-V, así como la presente Acta con el sello de la Universidad.

Se expide la presente copia del Acta de Grado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.

Fernando Duque G.

FERNANDO DUQUE GARCIA
Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
EDUCACIÓN CONTINUA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

Certifica que

JUAN CARLOS VERA VARGAS

C.C. N° 80.150.503

Asistió al Curso

TÉCNICAS DE JUICIO ORAL - SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Realizado del 17 de octubre al 14 de noviembre de 2019 con una intensidad de 20 horas.
En constancia se expide el presente certificado y se refrenda con las respectivas firmas.

Luis Fernando Álvarez Londoño, S.J.
Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales

Julio Andrés Sampedro Arrubla, Ph.D.
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas

Bogotá D.C., noviembre de 2019

9122694014

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA No. 264 DEL 4 DE FEBRERO DE 1972
RECONOCIDA COMO UNIVERSIDAD POR RESOLUCIÓN No. 03279/93 DEL MINEDUCACIÓN

CONFIEREN EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA TRANSICIONAL

A

JUAN CARLOS VERA VARGAS

C. C. No. 80.150.503 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLOS OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA

BOGOTÁ, D. C. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE POSTGRADO

No. 18026

THOMAS GREG & SONS.

ACTA DE GRADO

Personería Jurídica
No. 264 del 4 febrero de 1972
Resolución No. 03279/93
Mineducación

Universidad Autónoma de Colombia
Fundación

Acta No. 3945 **Folio No. 3967**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de 2018, en el Auditorio "Fundadores" de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, se reunieron los Doctores HERNÁN JOSÉ ROMERO RINCÓN Rector de la Universidad, MARIA XIMENA RICO MALLARINO Secretaria General y GERMÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ CHACÓN Director de Postgrados de DERECHO, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de grado del alumno **JUAN CARLOS VERA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.150.503 de Bogotá D.C., quien cumplió todos los requisitos que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al Título de Postgrado **ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA TRANSICIONAL.**

A continuación el Rector tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma No. 18026 debidamente firmado, sellado y registrado en el libro de radicación No. 89 - Folio 43750-V, así como la presente Acta con el sello de la Universidad.

Se expide la presente copia del Acta de Grado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de 2018.

MARIA XIMENA RICO MALLARINO
Secretaria General

Universidad de los Andes

La Facultad de Derecho
Área de Derecho Procesal

Certifican que

Juan Carlos Vera Vargas

Participó en el

Foro: Código General del Proceso

Realizado los días 28 y 29 de agosto de 2012,
en Uniandinos
Bogotá, Colombia.

Helena Alviar García
Decana Facultad de Derecho
Universidad de los Andes

Horacio Cruz Tejada
Director Área Derecho Procesal
Universidad de los Andes

PROCESO DE CALIDAD

SaludCoop EPS

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICAN QUE

JUAN CARLOS VERA

Asistió al Taller de Desarrollo Personal:

"HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS"

con una intensidad de 12 horas

Carlos Gustavo Palacino Antía
Presidente Ejecutivo SaludCoop EPS

Diana María Acosta Barrera
Directora Nacional de Desarrollo Humano

15

UNIVERSIDAD MILITAR
"NUEVA GRANADA"
Facultad de Derecho

Certifica que

JUAN CARLOS VERA VARGAS

Participó en el Cuarto Seminario Internacional

"Derecho Público"

realizado del 4 al 6 de septiembre de 2002, con una intensidad de 24 horas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los seis días del mes de septiembre de 2002.

MG. MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA
Rector

Dr. BERNARDO VANEGAS MONTOYA
Decano Facultad de Derecho

6

UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"

Certifica que

Juan Carlos Vera Vargas

Participó en el Seminario

"Nuevo sistema de enjuiciamiento criminal"

realizado del 6 al 10 de julio de 2004.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de julio de 2004.

Dr. Fernando Castro Caballero
Decano Facultad de Derecho
Universidad Militar "Nueva Granada"

Dra. Carmen Abril
Directora Programa de Educación Continuada
Universidad Militar "Nueva Granada"

Seminario Internacional de Presentación

Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

Sus elementos esenciales, los retos para su implementación y su incidencia en el mejoramiento de la Gestión Pública

Bogotá 1, 2 y 3 de Febrero de 2011 - Biblioteca Luis Angel Arango

CONSEJO DE ESTADO

JUAN CARLOS VERA VARGAS

c.c. 80150503

Asistente

MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente del Consejo de Estado

WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Magistrado Coordinador

Con el apoyo de: AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Escuela Superior de Administración Pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JUAN CARLOS VERA VARGAS

Con Cédula de Ciudadania No. 80.150.503

Cursó y aprobó la acción de Formación

GESTION DE CALIDAD ISO 9000

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota D. C. a los Dos (2) días del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008)

JORGE ALBERTO ESTARCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SGC2008AP01475 02/09/2008
No Y FECHA DE REGISTRO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUAN CARLOS VERA VARGAS

Con Cedula de Ciudadania No. 80.150.503

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en La Plata, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
SUBDIRECTORA
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA
REGIONAL HUILA

45314434 - 04/08/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9526001471885CC80150503C.

LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Registro SNIES 9107

EN ATENCIÓN A QUE

Juan Carlos Vera Vargas

C.C. 80.150.503

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EL TÍTULO DE:

Diplomado de Actualización Ley 80, Ley 1150

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

EN BOGOTÁ, D.C. LOS *22* DEL MES DE *diciembre* DE *2007*

Cr. Alexander Carmona Montiel
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

My. Luis Armando Hernández M.
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Cr (r) Efraín Rubiano
SECRETARIO ACADÉMICO

2 0 7 1

LIBRO No. 1

FOLIO No. 1 3 5

9

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que señor **JUAN CARLOS VERA VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80150503 de Bogotá, está vinculado a la Universidad, con los siguientes contratos laborales:

1. Contrato Docente cátedra de acuerdo con Art. 101 del C. S. T.
 - De 01 de agosto de 2022 a 03 de diciembre de 2022

Nota: Dicto unas clases Ad Honorem

CARGO ACTUAL: Docente Cátedra, Categoría Adjunto, adscrito a Facultad de Derecho

SALARIO ACTUAL: Dos Millones Ochocientos Nueve Mil Ochenta y Ocho pesos ($2.809.088) m/cte.

A continuación, se relaciona la asignación académica de los siguientes periodos:

ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
PERIODO 2022-2	
DERECHO PENAL GENERAL	04 HORAS
DERECHO PENAL ESPECIAL	04 HORAS
CRIMINOLOGIA Y POLITICA CRIMINAL	02 HORAS
DERECHO LABORAL PUBLICO	02 HORAS
ACCIDENTE DE TRABAJO	04 HORAS

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días de noviembre de 2022

RODRIGO BECERRA ANGARITA
Jefe Unidad de Talento Humano

Elaborado por: Carmen M.

CONTRATO DE TRABAJO – DOCENTE CÁTEDRA
DE ACUERDO CON EL (ART. 101 C.S.T)
UNIDAD DE TALENTO HUMANO RECTORIA
JUAN CARLOS VERA VARGAS
CPA 038/2022
Periodo Académico 2022-2

Entre nosotros a saber **LUIS GUILLERMO MUÑOZ ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.881.094 de Bogotá, en calidad de RECTOR de LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra parte **JUAN CARLOS VERA VARGAS,** mayor de edad, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 80.150.503 de Bogotá, quien en adelante se denominará el DOCENTE, suscribimos el presente **CONTRATO A TÉRMINO FIJO – PERIODO ACADÉMICO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria, a partir de la cual *"las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley'* Esta autonomía está desarrollada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconociéndoles: *"el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas,crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional"*
2. La Universidad Autónoma de Colombia entidad sin ánimo de lucro y aprobada mediante RESOLUCIÓN No.264 del 4 de febrero de 1972 es un centro académico democrático, independiente, participativo y pluralista, comprometido con el desarrollo de la persona humana y con la realización de los valores esenciales del ordenamiento jurídico colombiano mediante el cultivo del conocimiento racional, con miras a la formación integral, la investigación y la participación de la comunidad universitaria en la vidasocioeconómica, cultural y política de la nación.
3. Mediante Resolución 003603 del 17 de marzo de 2022, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universidad Autónoma de Colombia.
4. El artículo 38 de los estatutos de la FUNDACIÓN, estatuye al Rector, como su representante legal y como máxima autoridad ejecutiva.
5. El artículo 40 numeral 8 de los estatutos de la FUNDACIÓN, establece como función del Rector la de *"8. Con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias internas, así como al manual de cargos y funciones de la Universidad, nombrar y remover el personal de la Universidad.".*
6. Mediante Acta No. 058 de 17 de agosto del 2022 del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Colombia, se eligió al Doctor Luis Guillermo Muñoz Angulo como Rector pro tempore de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia a partir del 05 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.
7. El artículo 101 del Código Sustantivo del Trabajo establece: *"ARTICULO 101. DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> El contrato de trabajo con los profesoresde establecimientos particulares de enseñanza se entiende celebrado por el año escolar, salvoestipulación~~*(por tiempo menor)~~***
8. La convención colectiva de trabajo en su Título II en lo que se refiere al personal docente,

establece enel parágrafo del artículo 4 que: *"(…) PARÁGRAFO: Los profesores hora cátedra o tiempo parcial que se contraten a partir de 1993 serán* ***contratados a término fijo por periodo académico lectivo*** *(…)"*

9. El acuerdo FUAC 404 de 2002, por medio del cual se reglamenta la Dedicación y Categorización de Docentes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia en su artículo 5, dispone: "(…) ARTÍCULO 5o. Se entiende por docente de tiempo parcial (o cátedra) a quien se contrata para dictar un mínimo de seis (6) horas semanales y hasta diez y seis (16) horas clase y/o investigación. (…)".
10. Que las partes son conocedoras de la grave situación financiera que atraviesa la universidad, lo que la ha llevado a retrasos en el pago oportuno de salarios y prestaciones a sus docentes. Situación ésta conocida por el docente.
11. Mediante resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, el MEN resolvió adoptar los Institutos de salvamento contenido en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014 para la Universidad Autónoma de Colombia, en el marco de la vigilancia especial ordenada por el Ministerio de Educación mediante Resolución 005766 de 6 de junio de 2019, con el fin de proteger de manera temporal los recursos y bienes de la Universidad.
12. Que los institutos de salvamento, ingresan a la Universidad en una reorganización administrativa, lo que implica la reestructuración de su planta de personal y de sus ingresos y gastos.
13. Que la Unidad de Talento Humano, verificó el cumplimiento de los criterios mínimos de calidad académica de los requisitos en experiencia profesional, exigidos para la contratación de docentes Hora Cátedra a Término Fijo, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 404 de 2002.
14. Que la Vicerrectoría Académica, en correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2022, manifestó, el rector dio indicaciones frente a la suscripción de contratos Ad honorem y término Fijo.
15. Mediante autorización en oficio R/2022-635 del mes de septiembre de 2022 el Rector y nominador de la Universidad Autónoma de Colombia, solicita efectuar contrato de trabajo al señor JUAN CARLOS VERA VARGAS, identificado con CC No. 80.150.503, como Docente Catedra - Termino Fijo, adscrito a la Facultad de Derecho, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 03 de diciembre de 2022.

Con sustento en lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO. LA UNIVERSIDAD contrata los servicios en los días y horas, requeridos del docente para desempeñar el cargo de DOCENTE conforme le sean señalados, y que de acuerdo al requerimiento de estudio previo de contratación emitido por la Facultad de Derecho, Las partes dejan expresa constancia que este contrato se entiende celebrado por la duración del periodo académico 2022-2, en concordancia con el Artículo 101 del C.S.T, y que estará comprendido en el periodo **al primer (01) día de agosto de 2022 y tres (03) días del mes de diciemebre de 2022** como lo indica la comunicación R/2022-635 del mes de septiembre de 2022, actividad que desarrollará principalmente en la ciudad de Bogotá o en el lugar que, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA UNIVERSIDAD o sus representantes, sea necesaria su presencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El presente contrato se celebra en atención a lo estipulado en el Artículo

4 de la Convención colectiva de SINPROFUAC, en su parágrafo único que menciona: "*Los profesores hora cátedra o tiempo parcial que se contraten a partir de 1993 serán contratados a término fijo por periodo académico lectivo (.....)*". **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DOCENTE desde ahora acepta los cambios de oficio, de funciones o que se adicionen o modifiquen funciones, que decida LA UNIVERSIDAD, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **SEGUNDO: PERIODO DE PRUEBA**. Los primeros veinticuatro (24) días del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. Con todo, el DOCENTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión a LA UNIVERSIDAD, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el DOCENTE en favor de LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales. **TERCERO: FUNCIONES:** El DOCENTE, desarrollará las funciones establecidas en la Ley, Los Estatutos ratificados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, mediante Resolución 003603 del 17 de marzo de 2022, los Acuerdos de la UNIVERSIDAD, Manual de Funciones y Competencias, además del Reglamento Interno de Trabajo de la UNIVERSIDAD y/o aquellas normas que las sustituyan, reemplacen o modifiquen y las órdenes e instrucciones que le imparta LA UNIVERSIDAD, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. El Decano de la Facultad acordará con el docente su plan de acción, en el que se fijarán expresamente, entre otras, la entrega de la guía de cátedra a los estudiantes, las horas dedicadas a la docencia, a la investigación, a la proyección social, a la atención de estudiantes, y a la asesoría de trabajos de grado de acuerdo con su dedicación y categoría correspondientes. La evaluación del desarrollo del plan de acción anteriormente mencionada hará parte de la evaluación semestral de desempeño del docente. **CUARTO** Son obligaciones especiales del DOCENTE, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- Programar, organizar y ejecutar en la sesión correspondiente la actividad académica propia de su cargo.
- Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo,
- Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación,
- Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley general de educación y en los planes educativos,
- Mantener relaciones cordiales con los alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación, una cooperación vital entre la Universidad y la comunidad, respetar a las autoridades educativas,
- Dictar las clases a que este obligado durante todo el periodo académico, salvo en los casos en que tenga previa justificación y permiso por escrito del respectivo Decano o Coordinador de carrera sin perjuicio de que se pueda hacer efectivo el descuento por las horas no dictadas.
- Realizar las evaluaciones a los estudiantes en las oportunidades señaladas por la respectiva Decanatura oen el calendario académico,

- Dictar sus asignaturas personalmente, dejando constancia del tema Tratado y firmando el libro o planilla deregistro de clases, el mismo día que la dicta, o según directrices que le imparta la UNIVERSIDAD.
- Coordinar la planeación, desarrollo y evaluación de un área curricular en un plan de estudios y desarrollar asignaturas y cursos de los distintos niveles de formación universitaria,
- Dirigir proyectos de investigación y coordinar su ejecución con los Centros o Institutos de investigación,
- Grabar en el sistema las notas de los cortes señalados en el calendario académico así: digitación de Notas 1er 30% (hasta el 10 de septiembre de 2022), digitación de Notas 2do.30% (hasta el 22 de octubre de 2022) Digitación de Notas 40% (hasta el 03 de diciembre de 2022).
- Informar periódicamente al Coordinador de área sobre el programa o programas a su cargo dejando constancia de los contenidos mínimos, y de la asistencia de los alumnos.
- Entregar las listas de las evaluaciones previas, finales y definitivas en las fechas señaladas por laDecanatura respectiva o en calendario académico.
- Asistir a las reuniones convocadas por la respectiva Decanatura o por la Coordinación del área a la que pertenezca.
- Ceñirse a las instrucciones que imparta el Decano respectivo o el Coordinador de Área correspondiente, en relación con los sistemas pedagógicos, horarios, metodologías, programación, contenidos mínimos, guías de cátedra y demás condiciones de la actividad docente.
- Tomar los cursos de capacitación que señale el empleador.
- Realizar la evaluación docente que señale la Universidad.
- Suministrar a la Universidad la información que facilite el cumplimiento de las normas requeridas por el ICFES y/o demás Entidades Gubernamentales que lo requieran.
- Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, Académico, Profesoral y Estudiantil de la FUAC y demás normas de la Institución, los cuales manifiesta que son de su pleno conocimiento y hacen parte integral del contrato de trabajo.
- Informar por escrito a la UNIVERSIDAD cualquier cambio de dirección. En el caso de que no lo haga, darápor recibidas todas las comunicaciones que la UNIVERSIDAD remita a la dirección suministrada y que reposa en la hoja de vida.
- Acatar, cumplir y respetar las normas establecidas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial, así como las disposiciones previstas por el área de seguridad y salud en el trabajo.
- Desarrollar asignaturas y cursos de pregrado, posgrado y demás asignados por la UNIVERSIDAD segúnlas necesidades del servicio.
- Realizar las actividades objeto de docencia y propias de su formación profesional que le sean asignadaspor la Universidad.
- Ejecutar las actividades en el horario que la universidad le asigne.
- Las demás que le sean asignadas por sus superiores.

QUINTO.: REMUNERACIÓN. - La UNIVERSIDAD pagará al DOCENTE por hora cátedra efectivamente laborada, la suma de cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos ($43.892.00) M/cte.. que se compruebe ha dictado de conformidad con los mecanismos de control adoptados por la Universidad y según los cortes de nómina previstos internamente. La

remuneración será cancelada a travésde transferencia electrónica a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 478300023486 a nombre del docente, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo. Los Gastos que genere el manejo de la cuenta acreditada por el docente será a cargo de este yen ningún caso los asumirá LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD podrá asignarle al DOCENTE **hasta** dieciséis (16) horas clase y/o investigación según las necesidades del servicio de la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda establecido que:

a. En la remuneración indicada en la cláusula anterior queda incluido el pago de los servicios prestados por el DOCENTE en el término de duración del presente contrato.
b. Ningún salario en especie es suministrado por LA UNIVERSIDAD.
c. De existir obligación económica del DOCENTE en favor de LA UNIVERSIDAD, autorizará, desde ahora, a efectuar las correspondientes deducciones en cualquier tiempo, sin que sea necesaria orden escrita especial, pues el presente contrato la suple.
d. El DOCENTE, al finalizar el periodo Académico solicitará al Decano un PAZ Y SALVO por lo siguiente:
 - De toda la documentación académica y/o administrativa a cargo
 - Informe de actividades,
 - Planes de trabajo,
 - Asuntos pendientes,
 - Actas en caso de que haya lugar a ello,
 - Backup y en general todos los demás insumos propios del cargo que sean solicitados por el Decano,
e. Al DOCENTE le queda prohibido:
 1. Utilizar y/o instalar software no licenciado por la UNIVERSIDAD.
 2. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorizaciónprevia de sus superiores,
 3. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la Universidad o lugares de trabajo.
 4. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de la Universidad, odurante el desarrollo de sus actividades,
 5. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, suintegridad personal o el desarrollo de su personalidad,
 6. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes,
 7. Utilizar el centro educativo para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda.
 8. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o deterceros, que no responda a proyectos institucionales.
 9. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
 10. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas oestupefacientes.
 11. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes de la Universidad o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la Universidad puestos bajo su responsabilidad.
 12. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudorsexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.

13. Manipular alumnos para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
14. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.
15. Negarse a realizar las actividades objeto de docencia y propias de su formación profesional que le sean asignadas por su empleador.

SEXTO.: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y el no cumplimiento de lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato de trabajo y, además, por parte de LA UNIVERSIDAD, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato o incurrir en alguna o algunas de las prohibiciones señaladas en la literal e del parágrafo segundo de la cláusula quinta del presente contrato. **SÉPTIMO. INVENTARIO.** El DOCENTE, para desempeñar sus funciones, podrá recibir en caso de ser procedente y bajo su responsabilidad un inventario de implementos, los cuales le serán entregados mediante Acta suscrita por la Unidad de Servicios Generales – inventarios que se incorpora alpresente contrato de trabajo. Al momento de la desvinculación del DOCENTE, se deberá realizar por parte del DOCENTE la entrega del inventario en los mismos términos antes consignados; El DOCENTE, autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontar de su salario y de ser preciso de su liquidación final, los valores que se generen en caso de pérdida o faltantes en el inventario. **OCTAVO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", Decreto 1377 de 2013 y Decreto único Reglamentario 1074 de 2015, la política interna de manejo de la información implementada por la Universidad Autónoma de Colombia, y las demás normas concordantes a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, LA DOCENTE autoriza libre, expresa e inequívocamente a la Universidad Autónoma de Colombia, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales que suministra de manera veraz y completa. **NOVENO:** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente Otrosí se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., LA UNIVERSIDAD tendrá derecho de terminar unilateralmente el Otrosí sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **DÉCIMO**: **CONFIDENCIALIDAD-** El DOCENTE se obliga a no divulgar a terceros la "información confidencial", que reciba por parte de la UNIVERSIDAD, o llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado y a darle a dicha información el tratamiento reservado de conformidad con la normatividad que regula la materia, garantizar la custodia y a utilizarla únicamente en el desarrollo del presente contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende por "información confidencial" toda la información entregada por la UNIVERSIDAD, ya sea de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma y que se encuentre claramente identificada como tal al ser entregada a al DOCENTE. **DÉCIMO PRIMERO:** IUS VARIANDI FUNCIONAL: EL DOCENTE se compromete a desempeñar actividades correspondientes al nivel de su cargo, según los requerimientos del negocio y del servicio para el que el docente sea asignado, ya sea para la empresa empleadora o para cualquier otra empresa o sociedad que su empleador designe, de acuerdo a los convenios de colaboración que entre ellas se haya celebrado. **DÉCIMO SEGUNDO**. IUS VARIANDI TEMPORAL. En razón de las actividades que desempeña EL DOCENTE en el cargo mencionado, el horario de trabajo es esencialmente flexible, de lo cual EL DOCENTE manifiesta estar plenamente enterado y

consciente, a fin de estar en disposición de adecuarse a la programación previamente divulgada. **DÉCIMO TERCERO:** IUS VARIANDI GEOGRÁFICO: El lugar para el desempeño de las funciones será el que corresponda a la ubicación geográfica de la empresa, y originalmente estará asignado a la ciudad de Bogotá. Por lo tanto, queda claro que debido a que la actividad de la empresa requiere de una asignación flexible y eficiente del recurso humano, EL DOCENTE se compromete a asumir los eventuales cambios que se lleguen a requerir sobre el particular, para lo cual bastará la notificación oportuna y previa que haga EL DOCENTE, sobre las razones que hacen necesario su traslado. **DECIMO CUARTO: LA UNIVERSIDAD:** Aplicará lo estipulado en el Decreto No.1072 de 2015, con respecto a la responsabilidad legal de velar por los bienes de los DOCENTES y cumplir los estándares mínimos exigidos por la Resolución No. 0312 del 12 de febrero de 2019. **DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMO SEXTO:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito. **DÉCIMO SÉPTIMO** El presente contrato surte sus efectos a partir del primer (01) día de agosto de 2022

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día cinco (05) de octubre de 2022

EL DOCENTE:

JUAN CARLOS VERA VARGAS
C.C. No 80.150.503 de Bogotá

LA FUAC:

LUIS GUILLERMO MUÑOZ ANGULO
C.C. No. 80.881.094 de Bogotá

Proyectó:	Carmen Elisa Melgarejo- Profesional Unidad de Talento Humano
	Diana R. Neira Rojas. Técnico 2 Unidad Jurídica
Revisó Minuta:	Milton César Reyes Bohórquez. Jefe Unidad Jurídica
Aprobó:	Rodrigo Becerra Angarita. Jefe Unidad de Talento Humano

Universidad Autónoma de Colombia
Fundación

UNIDAD DE TALENTO HUMANO
personal@fuac.edu.co
Calle 12B No 4-31 Bloque 5 Oficina 305 Bogotá D.C.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Docente **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80150503 de Bogotá, está vinculado a la Universidad con los siguientes contratos:

1. Contrato a término fijo como Docente Cátedra, adscrita a la Facultad de Derecho:
 - De 01 de agosto de 2022 a 03 de diciembre de 2022
 - De 01 de febrero de 2023 a 30 de mayo de 2023

A continuación, se relaciona la asignación académica registrada en el SUA, para los siguientes periodos:

PERIODO 2022-2	
ASIGNACIÓN ACADÉMICA	**INTENSIDAD HORARIA SEMANAL**
DERECHO PENAL GENERAL	4
DERECHO PENAL ESPECIAL	4
CRIMINOLOGIA Y POLITICA CRIMIN	2
DERECHO LABORAL PÚBLICO	2
ACCIDENTE DE TRABAJO	4

PERIODO 2023-1	
ASIGNACIÓN ACADÉMICA	**INTENSIDAD HORARIA SEMANAL**
PROCEDIMIENTO LABORAL	4
DERECHO LABORAL PÚBLICO	2
PENSIONES	4
ACCIDENTE DE TRABAJO	4
ENFERMEDAD PROFESIONAL	2

ÚLTIMO CARGO: Docente Planta Tiempo Completo Instructor Acuerdo 404/02, Adscrito a la Facultad De Derecho.

Universidad Autónoma de Colombia
Fundación

UNIDAD DE TALENTO HUMANO
personal@fuac.edu.co
Calle 12B No 4-31 Bloque 5 Oficina 305 Bogotá D.C.

ÚLTIMO SALARIO: Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Trecientos Quince pesos ($4,097,315) m/cte.

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de junio de 2023

RODRIGO BECERRA ANGARITA
Jefe Unidad de Talento Humano

Elaborado por: Yulisa V.
Revisado por: Carmen M.

18

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA SUBDIRECCIÓN DE ALTO GOBIERNO

CERTIFICA:

Que **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº **80.150.503**, asistió al "**SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS**" denominado "**INTERVENTORIA CONTRACTUAL**", dictado en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 489 de 1998, realizado en Bogotá D.C., el día 19 de septiembre de 2007, con una intensidad de 8 horas.

Se expide la presente el día diecinueve (19) de septiembre del año 2007.

CARLOS HUGO BELTRÁN RAMÍREZ
Profesional Especializado de Alto Gobierno

Proyectó: Ofir Chaparro

3 CNSC
JEFES DE PERSONAL
COMISIONES DE PERSONAL
Encuentro Nacional

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

LA SUSCRITA ASESORA DE DESPACHO DE LA

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

Previa verificación del registro de asistentes,

HACE CONSTAR

Que el (la) señor (a) **JUAN CARLOS VERA VARGAS**

Cédula de Ciudadanía No. **80150503**

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Participó en el **TERCER ENCUENTRO NACIONAL CNSC - COMISIONES DE PERSONAL - JEFES DE PERSONAL,** realizado en la ciudad de Bogotá, D.C., los días 12, 13 y 14 de octubre de 2011.

TOTAL 20 HORAS DE DURACIÓN

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2011

CLARA CECILIA PARDO IBAGÓN

Asesora de Despacho

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GESTIÓN PÚBLICA
CUNDINAMARCA corazón de Colombia
ESAP
Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Informes
CNSC - Carrera 4 No. 75-49
PBX: 57 (1) 3259700 Ext. 1011-1012
Fax: 3259711/12/13
www.cnsc.gov.co

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA PENAL

EL SUSCRITO MAGISTRADO CERTIFICA:

Que el Señor **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado con la C.C. N° 80.150.503 expedida en Bogotá, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, realizó *PRÁCTICA JURÍDICA* en este despacho, entre el primero (01) de agosto de 2005 y el treinta y uno (31) de mayo de 2006, desarrollando las siguientes tareas:

A. Elaboración de proyectos de autos interlocutorios y sentencias de segunda instancia, en asuntos penales y de tutela.

B. Registro y control de procesos en los libros radicadores..

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO
MAGISTRADO

21

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

50 años 1958-2008

LA SUBDIRECTORA DE ALTO GOBIERNO
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CERTIFICA:

Que **JUAN CARLOS VERA VARGAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº **80.150.503**, asistió al **SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN CONTRATACION PÚBLICA I** en el tema "*El nuevo régimen de la Garantía en Contratación Estatal*", dictado en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 489 de 1998, realizado en Bogotá D.C., el día 11 de marzo de 2009, con una intensidad de 8 horas.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de marzo del año 2009.

MARIA MAGDALENA FORERO MORENO

Proyectó: Ofir Chapano

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

50 años 1958-2008

22

LA SUBDIRECCIÓN DE ALTO GOBIERNO

CERTIFICA

Que **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 80.150.503, asistió al Seminario de Actualización a la Alta Gerencia de la Administración Pública para Servidores Públicos en la temática de Contratación Estatal: "El Nuevo Régimen del Registro Único de Proponentes", dictado en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 489 de 1998, realizado en Bogotá D.C., el día 18 de marzo de 2009, con una intensidad de 8 horas académicas.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

MARÍA MAGDALENA FORERO MORENO
Subdirectora de Alto Gobierno

aroa.

23

LA SUBDIRECTORA DE ALTO GOBIERNO
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CERTIFICA:

Que **JUAN CARLOS VERA VARGAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº **80.150.503**, asistió al **SEMINARIO DE INDUCCIÓN EN CONTRATACION PÚBLICA,** en el tema "***Las modalidades más frecuentes de selección de Contratistas: contratación directa y selección abreviada***", dictado en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 489 de 1998, realizado en Bogotá D.C., el día 1º de abril de 2009, con una intensidad de 8 horas.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero de abril del año 2009.

MARIA MAGDALENA FORERO MORENO

Proyectó: Olir Chaparro

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

29

LA SUBDIRECTORA DE ALTO GOBIERNO
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CERTIFICA:

Que **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº **80,150,503,** asistió al **SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN CONTRATACION PÚBLICA V** en el tema "*La Ejecución del Contrato Estatal, adiciones, modificaciones y liquidación*", dictado en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 489 de 1998, realizado en Bogotá D.C., el día 8 de julio de 2009, con una intensidad de 8 horas.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio del año 2009.

MARIA MAGDALENA FORERO MORENO

Proyectó: Ofir Chaparro

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2023-1200
EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

C E R T I F I C A

Que el Doctor JUAN VERA VARGAS Identificado con la Cedula De ciudadanía número 80,150,503 expedida en BOGOTA D. C., ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2022-2006	2022-12-02	2023-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,616,553
2019-1069	2019-06-01	2022-11-30	DEFENSOR PUBLICO	4,616,553

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Jueves 02 de Febrero del 2023

Atentamente

VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

CONTRATO No:	CD-DP-2006-2022	REGIONAL	BOGOTA
Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Área - Sub área	**PENAL - PROCESADOS Y CONDENADOS**		
Programa	**PENAL GENERAL**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO BOGOTA D.C**		
Valor del contrato	**$ 60.015.189,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$ 4.616.553,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo de ejecución	31 de DICIEMBRE de 2023		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	**ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.792.612.
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública

CONTRATISTA	**VERA VARGAS JUAN CARLOS**
Identificación	C.C. No. 80150503
Tarjeta profesional	No. 155730 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2022 - SIIF No 163922 del 13-09-2022 (DD/MM/AAAA)
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Enero a Diciembre 2023 Radicado: 2-2022-051598 del 8 de noviembre de 2022, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor Director Nacional de Defensoría Pública, doctor ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON, Director nacional de Defensoría Pública, nombrado mediante resolución No 1425 del 25 de octubre de 2022, posesionado mediante acta 070 del 31 de octubre de 2022, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020, quien en adelante se llamará la DEFENSORÍA; y el señor **VERA VARGAS JUAN CARLOS** identificado con cédula de ciudadanía No 80150503, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, decidimos

celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, por mandato del numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política Colombiana, corresponde al Defensor del Pueblo "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley". **2.** Que el artículo 21 de la ley 24 de 1992, por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones dispuso que *"la Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública (...)"* **3.** Que el artículo 22 de la ley 24 de 1992 establece que la defensoría pública debe prestarse, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos. **4.** Que la ley 941 de 2005, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"*, se fundamenta sobre los postulados inherentes a los principios de igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. **5.** Que el artículo primero de la precitada ley establece que la finalidad del Sistema Nacional de Defensoría Pública consiste en *"(...) proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso, con respeto a los derechos y garantías sustanciales y procesales"*. **6.**Que el artículo 13 de dicha normativa, señala que el Defensor del Pueblo *"(...) organiza, dirige y controla el servicio público del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal (...)"* **7.**Que el capítulo I del Título III de la citada ley hace alusión a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los cuales se encuentra incluido lo atinente a la institución del defensor público. **8.** Que el artículo 26 de la ley ejusdem define a los defensores públicos, *"(...) como los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.(...)"* **9.**Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo, la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2015 (que reglamenta la ley 985 de 2005) y 1761 de 2015. **10.** Que el artículo 5° del Decreto Ley 025 del año 2014 *por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo*, establece que son funciones del Defensor del Pueblo, entre otras, *"(...) Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (...)"* **11.** Que, en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo expidió la resolución No 1008 del 2018 *"Por la cual se determinan las áreas en las que se presta el servicio de Defensoría Pública y se dictan otras disposiciones"*. **12.** Que sobre la base del dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el territorio nacional, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y/o Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial. **13.** Que el que se ha hecho

alusión en líneas precedentes y el cual soporta la suscripción del presente contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación que ha expedido la Defensoría del Pueblo en cuyo acápite 2.1.1. dispone: *"Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad"* **14.** Que, en virtud de lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos por la Defensoría del Pueblo, para la categoría y programa en el que se prestará el servicio de defensoría pública, según resolución No 828 de 2022. **15.** Que, el contratista presentó oferta de servicios la cual hace parte integral del presente contrato, destacándose al respecto que la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales no supone subordinación alguna ni relación de dependencia laboral entre la Defensoría del Pueblo y el contratista y tampoco se celebra con fines de exclusividad, aunado a que el profesional del derecho tiene autonomía e independencia en la ejecución de las obligaciones contractuales que asume en esta relación contractual. **16.** Que la presente contratación se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022 y por ende se cuenta con la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia para efectuar la contratación. **17.** Que, en igual sentido se cuenta con oficio No 2-2022-051598 del 08 de noviembre de 2022, en cuyo contenido la Directora General del presupuesto Público Nacional, aprobó cupo de vigencias Futuras, para la contratación de los defensores públicos en la vigencia 2023. **18.** Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial, extrajudicial y las demás que disponga la ley en favor de los usuarios del servicio de defensoría pública; así como la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMA:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa PENAL GENERAL. **CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍA.-** De acuerdo con la resolución No 828 de 2022, El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales como DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES MUNICIPALES. Sin perjuicio que por necesidades del servicio, advertidas por el Supervisor del contrato, deba cumplir con las mismas obligaciones en otras instancias judiciales o administrativas, sin que ello implique cambiar de categoría ni la modificación de las demás estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO BOGOTA D.C** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTA, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consistentes en la aprobación de la garantía única y en la previa realización y expedición del registro presupuestal. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión o interrupción de la ejecución del contrato, el plazo no podrá ser modificado y se entenderá para todos los efectos el inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones

específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes: **6.1) OBLIGACIONES GENERALES:** 6.1.1) Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares para el servicio de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar por escrito y a través de los medios institucionales, al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero. **PARÁGRAFO:** Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagradas en la constitución y la ley. 6.1.17) Acreditar el cumplimiento integral del Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación así como el cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría pública, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad

vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Ejecutar las obligaciones que se deriven de aquellas normas, leyes y demás, que se expidan en favor de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública. 6.2.4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.5. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.6. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.7. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.8. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.9. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.10. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.11. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.12. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana (de acuerdo con el programa en que preste el servicio de defensoría pública). 6.2.13. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.14. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.15. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.16. Entregar al supervisor el carnet institucional y demás elementos que le hayan sido suministrados a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en los casos que aplique, lo cual será un requisito previo para autorizar el último pago, circunstancia de la cual el supervisor dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 6.2.17. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. **PARÁGRAFO No 1:** En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional. **PARÁGRAFO No 2:** A la finalización del contrato y para efectos de la presentación de la última cuenta, el contratista se obliga a estar a paz y salvo por todo concepto con la Defensoría del Pueblo, para lo cual deberá contar con las certificaciones expedidas por cada una de las dependencias concernidas en estos particulares. **CLÁSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 7.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 7.2. Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 7.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 7.4. Efectuar los pagos en la forma y monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 7.5. Suministrar la información necesaria o requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.6. Efectuar la supervisión

y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 7.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 7.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 7.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas. . 7.10. El supervisor del contrato deberá diligenciar el formato informe de supervisión o interventoría (Descargar del mapa de procesos - proceso gestión contractual) y Formulario para pago de contratistas (descargar del mapa de procesos - proceso gestión financiera) y publicarlos en la plataforma SECOP II. 711. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las prohibiciones que se encuentran taxativamente señaladas en las disposiciones vigentes, al CONTRATISTA le está prohibido: 8.1.Prestar el Servicio Nacional De Defensoría Pública en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten la prestación del servicio. 8.2. Omitir o retardar injustificadamente la prestación del servicio. 8.3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios con ocasión de la prestación del servicio. 8.4. Presionar a los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública a respaldar una causa política o utilizar la condición de defensor público para favorecer intereses directos o indirectos distintos de los fines constitucionales y legales de la defensoría pública. 8.5. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón del contrato. 8.6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido. 8.7. Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 8.8. Hacer uso del carnet en diligencias o ante instancias que no tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 8.9. Sustituir o designar abogados suplentes en profesionales distintos a los vinculados al Servicio Nacional de Defensoría Pública. En los demás casos, las sustituciones deben estar autorizadas por el supervisor del contrato. 8.10. Recibir poder especial como abogado contractual o particular de casos de los cuales haya tenido conocimiento como defensor público. 8.11 Dejar de asistir sin justificación a los turnos programados para la prestación del servicio. 8.12. Promover actos discriminatorios, por raza, sexo, religión o ideología contra los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública o población en general, de acuerdo a los principios de la Defensoría del Pueblo y fines constitucionales. 8.13. Realizar cualquier tipo de conducta discriminatoria o ejercer cualquier forma de violencia basada en género y acoso sexual. 8.14. Suministrar datos inexactos o documentación con contenido que no corresponda a la realidad para celebrar el contrato o en la ejecución del mismo. 8.15. Violar la reserva en los casos regulados por la ley. 8.16. Usar la calidad de defensor público, para actuar procesalmente en casos no asignados por la DEFENSORÍA.**CLÁUSULA NOVENA- VALOR:** El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **SESENTA MILLONES QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 60.015.189,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.616.553,00)** incluidos IVA y todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación

de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos - proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de honorarios mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en los cuales presta sus servicios, la DEFENSORÍA reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, transporte y manutención. El reconocimiento y pago se hará conforme a los lineamientos establecidos por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2022	SIIF No 163922 del 13-09-2022 (DD/MM/AAAA)
Aprobación vigencias Futuras	Enero a Diciembre 2023 Radicado: 2-2022-051598 del 8 de noviembre de 2022, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la DEFENSORÍA de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA, aspecto que de antemano manifiesta conocer y aceptar el contratista al suscribir el presente documento. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales, como quiera que

por ley es mediante contrato de prestación de servicios profesionales el vínculo contractual válido y procedente para la contratación de defensores públicos, sin que haya lugar a confundir este tipo contractual con una relación de orden laboral ni legal y reglamentaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de una o varias obligaciones contenidas en el presente contrato, la DEFENSORÍA podrá conminar al cumplimiento mediante la imposición de multas equivalentes al 1% del valor de los honorarios mensuales del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del contrato. La mora en la constitución de la póliza, por parte del contratista, acarreará la imposición de multa equivalente a un día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. Para efecto de imponer las multas, declarar el incumplimiento o caducidad del contrato, el régimen sancionatorio será el establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene y acepta en pagar a LA DEFENSORÍA, a título de tasación e indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Declarado el incumplimiento e impuesta la cláusula penal pecuniaria, en caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo que así lo decida de fondo y luego de la ejecutoria correspondiente, La DEFENSORÍA deducirá y/o compensará el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato. En caso de no pago voluntario, podrá ejecutarse o hacerse efectiva la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, constituyéndose el acto administrativo correspondiente en la declaratoria del siniestro por incumplimiento contractual. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La DEFENSORÍA quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán al mecanismo de conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):-** El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo, dependencias y regionales, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST), incluyendo lo definido en el Manual de requisitos de SST para la contratación, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** El presente contrato podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier causa debidamente justificada, mediante acta suscrita de común acuerdo entre las partes. El período de suspensión no extiende, adiciona, prorroga, modifica o causa efecto alguno sobre el término de duración del presente contrato por lo que el plazo de ejecución se mantiene en los mismos términos previstos en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO:** Cuando la solicitud de suspensión provenga del contratista, corresponde al supervisor solicitar la suspensión ante el ordenador del gasto, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos

de la suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 23.1.Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 23.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 23.3. Unilateralmente por parte de la Defensoría del Pueblo, en los supuestos previstos en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de terminaciones anticipadas solicitadas por El CONTRATISTA, las mismas deberán comunicarse por este al Defensor del Pueblo Regional y al supervisor en un plazo no menor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la terminación anticipada que solicite. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, el defensor público deberá entregar al supervisor del contrato los documentos o expedientes a su cargo con el material probatorio que tenga bajo su custodia, en los términos en que ello sea exigido por el supervisor del contrato, así como consignar en el sistema de información respectivo, los datos actualizados que reflejen el estado actual de cada uno de los procesos para lo cual deberá presentar un informe escrito, que deberá certificarse por el supervisor como requisito para el último pago a favor del contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ningún caso, podrá darse por terminado el contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se incorporan al presente contrato, las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La DEFENSORÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la DEFENSORIA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante cuando el contrato termine anticipadamente por cualquier causa o se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor tramitar la liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación bilateral de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 27.1. El manual de contratación y supervisión. 27.2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 27.3. Hoja de vida del CONTRATISTA. 27.4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 27.5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. PARÁGRAFO: El contratista que sin justa causa se niegue a perfeccionar el contrato dentro del término establecido para ello, se entenderá que no le asiste interés, y en este evento la Defensoría podrá optar por vincular a otro Defensor en cambio de éste. CLAUSULA TRIGÉSIMA.-ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE: El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

DGR CONSULTORES

31

NIT 52.057.887-0

Bogotá, 24 de agosto de 2006

A QUIEN PUEDA INTERESAR

DGR CONSULTORES certifica que el señor JUAN CARLOS VERA VARGAS identificado con cédula 80.150.503 expedida en Bogotá, estuvo vinculado con esta firma consultora desde el 20 de febrero de 2004 y hasta el 10 de febrero de 2005 mediante contrato de prestación de servicios, desempeñando el cargo de sustanciador para los procesos ejecutivos hipotecarios, prendarios, mixtos y singulares.

Atentamente,

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Gerente Jurídico

Carrera 4 Nº 18-50 Of. 1302 Bogotá D.C. Teléfonos 283 42 88 -480 30 38 - 482 71 80
E-mail: dgrconsultores@hotmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Prosperidad para todos

Bogotá, 18 ABR 2012

No 2089 ALDAD – GRH - 251

Rad Salida No 2012-254-002054-1
Fecha 18/04/2012 9:53:59 Us Rad. MONICA GRANADA
Destino GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
Remitente CIU JUAN CARLOSVERAVARGAS
Tel.5946460 Empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARE

ASUNTO: Respuesta Solicitud

AL: Señor
JUAN CARLOS VERA VARGAS
Calle 26 Sur No. 79 c – 04 Bloque 10 Apto 403
Teléfono 299 6005
Celular 315 608 5907
Bogotá

ref.: Derecho de Petición

En referencia a su solicitud del 02 de Abril con toda atención me permito enviar la Certificación Laboral de Tiempo de Servicio, Cargos y Funciones Desempeñadas No. 198 del 13 de Abril de 2012.

Cordialmente,

Coronel ® JULIO ALFONSO TELLO CEBALLOS
Director Administrativo

Elaboro: Cristian Álvarez
Técnico de Recursos Humanos
Asociado contrato 026/11 ALFM – CTA - SIPRO

Reviso: PSI. SILVIA ROCIO GOMEZ SANDOVAL
Coordinadora Grupo Recursos Humanos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

LA SUSCRITA COORDINADORA
DEL GRUPO
DE RECURSOS HUMANOS

No. 198

C E R T I F I C A

Que el Señor **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.150.503 de Bogotá, laboró en la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES desde el 05 de Septiembre de 2007 como Profesional de Defensa, Código 3 - 1 Grado 03 hasta el 04 de septiembre de 2010.

Que durante su permanencia en esta Entidad el citado funcionario desempeño los siguientes cargos y funciones:

PROFESIONAL DE DEFENSA CÓDIGO 3 - 1 GRADO 06 - ABOGADO OFICINA JURÍDICA

- Efectuar la recolección y clasificación de información sobre normatividad, doctrina y jurisprudencia aplicable en la entidad.
- Programar y elaborar la guía normativa de la entidad conforme al programa SUIN-Sistema único de información.
- Elaboración y seguimiento a los planes de acción y mejoramiento de la Oficina Jurídica.
- Emitir conceptos jurídicos referidos a los aspectos propios de la Agencia Logística.
- Proyectar y contestar oportunamente las acciones de tutela y los derechos de petición que llegue por competencia a la oficina
- Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de acuerdo con la naturaleza del cargo.

PROFESIONAL DE DEFENSA CÓDIGO 3-1 GRADO 03 ABOGADO OFICINA JURÍDICA

- Efectuar la recolección y clasificación de información sobre normatividad, doctrina y jurisprudencia aplicable a la Entidad.

- Elaboración y seguimiento del mapa de riesgos, carpeta maestro e informe de procesos y conciliaciones.
- Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Entidad.
- Sustanciar y hacer seguimiento a los procesos conciliatorios de la Entidad.
- Sustanciar y hacer seguimiento a los procesos judiciales de la Entidad.
- Proyectar y contestar oportunamente las acciones de tutela y los derechos de petición que llegue por competencia a la Oficina.
- Actuar como secretario técnico del comité de Defensa Judicial y conciliación de la Entidad cumpliendo las funciones conforme al Decreto 1716 de 2009.
- Proyectar conceptos jurídicos sobre las materias de su competencia y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales y con las directrices que para el efecto le señale el Jefe de la Oficina Jurídica.
- Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Que de acuerdo con la resolución No. 141 de 2008 por la cual se adopta el manual de funciones generales para el cargo de Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 06 son las siguientes.

- Adelantar los estudios requeridos para el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos del área de desempeño.
- Adelantar las actividades requeridas para el desarrollo de la gestión del área de desempeño.
- Realizar las actividades que permitan mejorar la prestación de los servicios del área de desempeño.

Continuación Certificación No. 198 del 13 de Abril de 2012

- Preparar conceptos sobre aspectos económicos, jurídicos, financieros, presupuestales o administrativos, de acuerdo a las responsabilidades asignadas.
- Mantener actualizada la información de los planes, programas y proyectos, del área de desempeño.
- Rendir los informes sobre las actividades, desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
- Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato.

La presente Certificación se expide en Bogotá a los trece (13) días del mes Abril de 2012 a solicitud del interesado con destino a quien interese.

PSI. SILVIA ROCÍO GÓMEZ SANDOVAL
COORDINADORA GRUPO RECURSOS HUMANOS

Elaboro: Cristian Alvarez
Técnico de Recursos Humanos
Asociado Contrato 026/11 ALFM-CTA-SIPRO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

LA SUSCRITA COORDINADORA
DEL GRUPO
DE RECURSOS HUMANOS

No. 454

C E R T I F I C A

Que el Señor Abogado **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.150.503 de Bogotá, labora en la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, así:

Nombrado a partir del 05 de septiembre de 2007, mediante Resolución Nº 675 del 04 de septiembre de 2007, como Profesional de Defensa, Código 3 - 1 Grado 03.

Actualmente se desempeña en el cargo de Profesional de Defensa, Código 3-1 Grado 6, en la Oficina Asesora Jurídica, dando cumplimiento a las siguientes funciones:

- Efectuar recolección y clasificación de información sobre normatividad, doctrina y jurisprudencia aplicable a la Entidad.
- Elaboración y seguimiento del mapa de riesgos, carpeta maestro e informe de procesos y conciliaciones.
- Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Entidad.
- Sustanciar y hacer seguimiento a los procesos conciliatorios de la Entidad.
- Sustanciar y hacer seguimiento a los procesos judiciales de la Entidad.
- Proyectar y contestar oportunamente las acciones de tutela y los derechos de petición que lleguen por competencia a la Oficina.

- Actuar como secretario técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad cumpliendo las funciones conforme al a Decreto 1716 de 2009.
- Proyectar conceptos jurídicos sobre las materias de su competencia y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales y con las directrices que para el efecto le señale el jefe de la oficina jurídica.
- Las demás que le sean asignadas por el superior de acuerdo con la naturaleza del cargo.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 31 días del mes agosto de 2010, a solicitud del interesado, con destino a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

CONT. MARISOL VERA SERRANO
COORDINADOR RECURSOS HUMANOS

ELABORO: KATHERIN GRACIANO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
ASOCIADO CONTRATO 065/10 ALFM – CTA - SIPRO

28

LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

HACE CONSTAR:

Que el señor JUAN CARLOS VERA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.158.503 de Bogotá, laboró en este Juzgado como OFICIAL MAYOR, desde el veinte (20) de septiembre de 2006 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006).

Se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil siete (2007) a petición del interesado.

NATALIA [illegible]
Juez

SOLIN
Soluciones Laborales Integrales

CERTIFICACIÓN

El Subgerente de la firma de abogados SOLUCIONES LABORALES INTEGRALES, identificada con el NIT No. 900527270-1, certifica que el señor abogado JUAN CARLOS VERA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.160.503 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 155730 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presta sus servicios en la firma desde el 4 de enero de 2012, bajo un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cargo de Gerente Jurídico, y sus funciones han sido la de Coordinar el Grupo de abogados, revisión y firma de documentos judiciales, emisión de conceptos, auditoria y asesoría jurídica, y representar a la entidad judicial y extrajudicialmente, así mismo representar a las entidades clientes en los casos especiales.

Es una persona honesta, trabajadora y cumplidora de sus deberes profesionales.

Para la presente anualidad, el señor JUAN CARLOS VERA VARGAS, devenga como honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000.oo).

Esta certificación se expide al 1 día del mes de junio de 2017.

Atentamente,

DARÍO TORRES PULIDO
C.C. 79.811.852 de Bogotá
Subgerente – SOLIN –
Celular 3005345658

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado con CC. 80.150.503 de Bogotá, suscribió los siguientes Contratos con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

Número:	**477 de 2010**
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales en el Grupo de Talento Humano en lo relacionado con los aspectos jurídicos derivados de la administración del personal de la Entidad.
Obligaciones:	**a.** Revisar los actos administrativos relacionados con las novedades y situaciones administrativas de los funcionarios, que le sean requeridos. **b.** Proyectar la respuesta a los derechos de petición y tutelas allegados al Grupo de Talento Humano y relacionados con la administración de personal. **c.** Proyectar la respuesta a las consultas que realicen los funcionarios acerca del régimen de seguridad social. **d.** Mantener actualizado al Grupo y al Supervisor sobre los cambios normativos y jurisprudenciales, relacionados con la administración de personal. **e.** Mantener actualizado el Manual de Funciones de la entidad. **f.** Proyectar respuestas a los requerimientos internos y externos que le sean solicitados. **g.** Apoyar en el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo No. 430 del 2010, firmado con el Departamento Administrativo de la Función Pública, para el diseño y desarrollo de los procesos de selección por mérito para proveer los cargos de libre nombramiento y remoción. **h.** Elaborar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. **i.** Cumplir con las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato.
Fecha de Inicio:	13 de septiembre de 2010
Fecha de Terminación:	17 de diciembre de 2010
Plazo Ejecutado:	Tres (3) meses y cuatro (4) días calendario
Valor Ejecutado:	$ 8.146.667
Estado Actual:	Liquidado
Número:	**020 de 2011**
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales en el Grupo de Talento Humano en lo relacionado con la administración del personal de la Entidad.
	a. Elaborar y revisar los actos administrativos relacionados con las novedades y situaciones administrativas de los funcionarios, que le sean requeridos. **b.**

Obligaciones:	Proyectar la respuesta a los derechos de petición y tutelas allegados al Grupo de Talento Humano y relacionados con la administración de personal. c. Proyectar la respuesta a las consultas que realicen los funcionarios acerca del régimen de seguridad social. d. Mantener actualizado al Grupo y al Supervisor sobre los cambios normativos y jurisprudenciales, relacionados con la administración de personal. e. Mantener actualizado el Manual de Funciones de la entidad. f. Proyectar respuestas a los requerimientos internos y externos que le sean solicitados. g. Apoyar en el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo No. 430 del 2010, firmado con el Departamento Administrativo de la Función Pública, para el diseño y desarrollo de los procesos de selección por mérito para proveer los cargos de libre nombramiento y remoción. h. Elaborar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. i. Cumplir con las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato.
Fecha de Inicio:	11 de enero de 2011
Plazo:	Hasta el 16 de diciembre de 2011
Valor:	$ 34.862.333
Forma de Pago:	A Once (11) pagos mensuales, cada uno por valor de $3.122.000 y b. Un último pago por valor de $ 520.333.
Estado Actual:	En Ejecución

Los Contratos se suscribieron conforme a la normatividad vigente y en ningún caso estos generan relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide a los 16 días del mes de septiembre de 2011.

MARÍA CLAUDIA AVELLANEDA MICOLTA
Coordinadora del Grupo de Contratos y Adquisiciones

Proyectó: Carolina Osuna. - Grupo de Contratos y Adquisiciones

No. 224

FECHA: 13 de Enero de 2014

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍCA DE COLOMBIA –UPTC-.

CONTRATISTA: JUAN CARLOS VERA VARGAS
NIT/C.C.: 80.150.503 DE BOGOTÁ

OBJETO: Prestar servicios profesionales como **Coordinador Jurídico**, para darle cumplimiento al convenio interadministrativo de cofinanciación No. 051 de 2013 suscrito entre la UPTC y el FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.

JUSTIFICACIÓN:

1. Que en fecha 23 de noviembre del 2013 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC- Nit. . 891.800.330-1 suscribió convenio interadministrativo de cofinanciación No 051 con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar –FDLCB- Nit.899.999.061-9 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos y profesionales para apoyar la realización de acciones de control y acciones sancionatorias, de régimen urbanístico, espacio público y establecimientos de comercio, que sean de la competencia de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
2. Que para dar cabal cumplimiento al objeto contractual se requiere contratar, bajo la Modalidad de Orden de Prestación de Servicios al personal idóneo para tal efecto.
3. Que de acuerdo a lo anterior, se suscribe la presente OPS en los términos que a continuación se enuncian.

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato de prestación de servicios se cancelará con cargo al Rubro Honorarios Centro de Costos Convenio interadministrativo de cofinanciación No 051- 2013 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la UPTC. CDP No.1 del 02 de Enero de 2014.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($20.700.000,00) M/LEGAL.

FORMA DE PAGO: La UPTC pagará al contratista el valor de la OPS en SEIS (6) cuotas por un valor de: Primer pago: 25 de enero de 2014: $ 3.450.000,00. Segundo pago el 25 de febrero de 2014: $ 3.450.000,00. Tercer pago el 25 de marzo de 2014: $ 3.450.000,00. Cuarto pago el 25 de abril de 2014: $ 3.450.000,00. Quinto pago el 25 de mayo de 2014: $ 3.450.000,00. Sexto pago el 25 de junio de 2014: $ 3.450.000,00. El pago se realizara previa presentación del acta de ejecución.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo y vigencia del presente contrato se empezará a Contar a partir del 14 de enero de 2014 y hasta el 25 de junio de 2014.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar los cronogramas en la ejecución del convenio 051 de 2013 (aspecto jurídico).
2. Revisar la ejecución de los diagnósticos jurídicos.
3. Supervisar y/o acompañar las visitas jurídicas correspondientes a las actuaciones administrativas y/o diligencias que resulten necesarias para el desarrollo del proyecto.
4. Revisión y supervisión, en la ejecución de los informes mensuales a presentar ante el FDLCB (aspecto jurídico).
5. Revisión y supervisión, en la ejecución de la hoja de ruta de los expedientes objeto del convenio 051 de 2013 (aspecto jurídico).
6. Llevar relación detallada de los expedientes asignados (aspecto jurídico).
7. Revisar y supervisar la ejecución del registro de los expedientes al sistema SI ACTUA (aspecto jurídico).
8. Supervisar y/o acompañar al personal jurídico a las diligencias de descargos que sean necesarias para el trámite de los expedientes asignados.
9. Ejecutar y/o revisar los oficios de citación y demás que se requieran para el correcto tramite de los expedientes asignados (aspecto jurídico).
10. Ejecutar y/o revisar las motivaciones y resuelve de las actuaciones administrativas objeto de los debidos trámites (aspecto jurídico).

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud de la presente OPS, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, UPTC, asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir puntualmente y de buena fe los compromisos derivados de la presente OPS, en los términos establecidos en la misma.
2. Coordinar, supervisar y controlar la debida ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios.
3. Facilitar el acceso del CONTRATISTA a la información y elementos que sean necesarios Para la debida ejecución del objeto de la presente OPS.
4. Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, según lo estipulado en la cláusula tercera.
5. Revisar diligente y oportunamente, por conducto del Supervisor, los informes y/o productos entregados por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer todos los documentos contractuales y precontractuales objeto del convenio 051 de 2013 (aspecto jurídico).
2. Coordinar la ejecución de la planeación, organización, coordinación, programación y realización de las actividades planteadas en el convenio 051 de 2013 (aspecto jurídico).
3. Coordinar, Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas específicas establecidas en el convenio 051 de 2013 (aspecto jurídico).
4. Rendir un informe de actividades, debidamente aprobado por el supervisor de la OPS una vez cumplido el pago el plazo de pago para el cobro de cada cuota, de conformidad con las fechas pactadas en la cláusula "forma de pago".

SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO: La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, UPTC, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio del Dr. LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ quién tendrá las siguientes funciones: a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes que deba rendir el CONTRATISTA; c.) Elaborar y firmar las actas respectivas.

GARANTÍAS: (No Aplica).

SUCESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o parte el presente Contrato, sin autorización previa y escrita expedida por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. UPTC.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la UPTC. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la UPTC.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Universidad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 074 de 2011, la Constitución Política de Colombia y la Ley.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La UPTC podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. d) Por el vencimiento del plazo de duración establecido en el presente contrato. E) En los casos previstos en la Ley.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Hoja de vida. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería (ampliada al 150%). 3. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). 4. Certificación de Afiliación a Salud. 5. Certificación de Afiliación a Pensión. 6. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. 7. Original Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría y Contraloría). 8. Manifiesto firmado por el Contratista. 10. Certificación expedida por talento humano en donde conste no existe personal de planta.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

El siguiente contrato de prestación de servicios se rige por la Ley 30 de 1992 (Art. 94), por el acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad y se efectúa conforme a la delegación de la Ordenación del Gasto y de Contratación, efectuada por la Rectoría mediante resolución No. 1525 de14 de marzo de 2011.

Para constancia de aceptación, se firma por las partes, a los Trece (13) días del mes de ENERO de 2014.

CONTRATISTA,

JUAN CARLOS VERA VARGAS
NIT/ C.C: 8 0 .150.503 DE BOGOTÁ

ENTIDAD CONTRATANTE,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Directora Administrativa y Financiera

VºBº LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ.
Coordinador Convenio 051-2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.150.503**

VERA VARGAS

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-SEP-1998 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00253478-M-0080150503-20100903 **0023**725720A 1 1460928909



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
JUAN CARLOS

APELLIDOS
VERA VARGAS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
14 de diciembre de 2006

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
80150503

FECHA DE EXPEDICION
12 de febrero de 2007

TARJETA N°
155730

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14427991675

(415)7707212489984(8020) 000001442799167 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 5 0 5 0 3	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	8 0 1 5 0 5 0 3	1 9 9 8 0 9 1 7

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VERA	VARGAS	JUAN	CARLOS

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 SUR 79 C 04 BL 10 AP 403

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
solin.consultor@gmail.com		3 1 4 3 1 1 7 8 5 8	2 9 9 6 0 0 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
6 9 1 0	2 0 1 3 0 1 0 1					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1 2 2 2																									

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 7 0 8 2 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Juan Carlos Vera V.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOYA VELOZA INGRID MAYERLY

985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de enero de 2025, a las 13:53:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80150503
Código de Verificación	80150503250129135342

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263013541

PIB
14:02:43

Bogotá DC, 29 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS VERA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80150503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:03:00 PM horas del 29/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80150503**

Apellidos y Nombres: **VERA VARGAS JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2025 02:08:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80150503 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109317905** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **80150503**

Fecha de expedición: 29/01/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 29 de enero de 2025 a las 02:15 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80150503 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/01/2025 02:26 PM

Código Verificación: **A41GZPNK9V**

Válida hasta: **29/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:30:07 horas del 29/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80150503,** Apellidos y Nombres **VERA VARGAS JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION SAN ANDRES**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	80150503
NOMBRES	JUAN CARLOS
APELLIDOS	VERA VARGAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	04/07/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	01/29/2025 13:52:18	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VERA VARGAS JUAN CARLOS** identificado(a) con **CC** número **80.150.503** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 29 de junio de 2000 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 29 de enero de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese

29/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JUAN CARLOS VERA VARGAS** con **Cédula de Ciudadanía** número **80150503**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**478300023486**
Fecha de apertura	**27/10/2015**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

80150503

VERA VARGAS
JUAN CARLOS

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC 201	31-DIC. 202	31-DIC. 2

PROFESION

FECHA EXP. BACHILLER

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 187333

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **80150503**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	155730	12/02/2007	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **enero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO No.
20250129-1084028

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JUAN CARLOS VERA VARGAS** , identificado(a) con número de documento **80150503** y tarjeta profesional No. **155730, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9092d4615649bec945ca17c9d952dca6bf7ea79c50c0c60b044997bb2c515f26**
Documento generado en 29/01/2025 02:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE: CENDIATRA PRINCIPAL
DIRECCIÓN: Av. Calle 19 # 3-50, Barichara Torre A piso 12, Centro
CIUDAD DE LA SEDE: BOGOTÁ
TELÉFONO: 6012826817 - 6012865382
EMAIL: citas.principal@cendiatra.com
FECHA EXAMEN: 2025-01-31

Nombres y apellidos: JUAN CARLOS VERA VARGAS
Fecha de nacimiento: 18/08/1980
Empresa: PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo: CONTRATISTA

CC: 80150503
Edad: 44 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2025-01-31 / 11:11:36
Fecha salida: 2025-01-31 / 11:26:52



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD: APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

:

SE SUGIERE CONTROL PROGRAMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA:
CONDICIÓN VISUAL:

RECOMENDACIONES:
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: ANUAL

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.

MANUEL ENRIQUE
CASTELLANOS BUENDIA
RM: 10862
Firma y sello del médico

JUAN CARLOS VERA VARGAS
CC: 80150503
Firma del paciente

Cendiatra

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE: CENDIATRA PRINCIPAL | **DIRECCIÓN:**Av Calle 19 # 3-50, Barichara Torre A piso 12, Centro | **CIUDAD DE LA SEDE:** BOGOTA

TELÉFONO: 6012826817 - 6012865382 | **EMAIL:** citas.principal@cendiatra.com | **FECHA EXAMEN:** 2025-01-31

Nombres y apellidos: JUAN CARLOS VERA VARGAS
Fecha de nacimiento: 18/08/1980
Empresa: PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo: CONTRATISTA

CC: 80150503
Edad: 44 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2025-01-31 / 11.11:36
Fecha salida: 2025-01-31 / 11 26:52



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: ANUAL

MANUEL ENRIQUE
CASTELLANOS BUENDIA
RM: 10862
Firma y sello del médico

JUAN CARLOS VERA VARGAS
CC: 80150503
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nivel Educativo	
Género	
¿Tiene alguna discapacidad?	Sí No
Nombre y apellido	JUAN CARLOS VERA VARGAS
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	solin.consultor@gmail.com
Teléfono	
Celular	3143117858

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3143117858
SMS para recuperar la contraseña	3143117858

Editar

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo con la hoja de vida que presenta el doctor **JUAN CARLOS VERA VARGAS,** identificado/a con la cédula de ciudadanía No.80.150.503 de Bogotá, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA
1. ABOGADO 2. en Derecho penal y justicia transicional, derecho laboral, Magister en ciencias penales y forenses.	1. MÁS DE 73 MESES DE EXPERIENCIA.

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de enero de 2025.

JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015.

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma SECOP II, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales: 1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2)

Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1°**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada,

cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad

con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DEJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.